

Informe 41/1997-F

Diputació de Girona

Ejercicio 1996



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El secretari general

JOSEP RAMON DUESO PARATGE, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el día 18 de septiembre de 2000, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del Síndico Mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Manuel Cardeña Coma, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, D. Manuel Barrado Palmer y D. Xavier Vela Parés, actuando como secretario el Secretario General de la Sindicatura, Sr. D. Josep Ramon Dueso Paratge, y como ponente el síndico Sr. D. Xavier Vela Parés, con deliberación previa, se acordó aprobar el informe de fiscalización 41/1997-F relativo a la Diputación de Girona, ejercicio 1996.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del Síndico Mayor.

Barcelona, 9 de octubre de 2000

[Firma]

[Firma]

Vº Bº
EL SÍNDICO MAYOR



ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME	9
1.2. LIMITACIONES	9
2. PRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA	9
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA.....	9
2.2. DESCRIPCIÓN DE LA DIPUTACIÓN	10
3. ESTADOS Y CUENTAS OBJETO DE FISCALIZACIÓN	16
3.1. RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SINDICATURA	16
3.2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.....	18
3.2.1. Liquidación presupuestaria del ejercicio corriente.....	18
3.2.2. Presupuestos de ingresos y de gastos de ejercicios cerrados	18
3.3. RESULTADO PRESUPUESTARIO	19
3.4. REMANENTE DE TESORERÍA.....	20
3.5. BALANCE DE SITUACIÓN	20
3.6. CUENTA DE RESULTADOS.....	21
4. ENDEUDAMIENTO	21
5. FISCALIZACIÓN.....	23
5.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	23
5.1.1. Presupuesto para el ejercicio 1996	23
5.1.2. Modificación de las previsiones de ingresos y de los créditos iniciales de gastos	24
5.1.3. Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente.....	25
5.1.4. Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio corriente.....	35
5.1.5. Presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados	47
5.1.6. Presupuesto de gastos de ejercicios cerrados.....	49
5.1.7. Resultado presupuestario y remanente de tesorería.....	50
5.2. CONTABILIDAD FINANCIERA	51
5.2.1. Balance de situación	51
5.2.2. Cuenta de resultados del ejercicio.....	60

6. CONCLUSIONES	61
6.1. OBSERVACIONES	61
6.2. RECOMENDACIONES	70
7. TRÁMITE DE ALEGACIONES	72

ABREVIACIONES

ADO	Autorización/Disposición/Obligación
ADOP-J	Pagos a justificar
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CESA	Concessionària de l'Estat Societat Anònima
DO	Disposición/Obligación
EIEL	Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IAE	Impuesto de actividades económicas
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
INCASOL	Instituto Catalán del Suelo
INEM	Instituto Nacional de Empleo
IRMH	Índice de referencia del mercado hipotecario
IRTA	Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (en catalán, Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries)
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
Km ²	Kilómetros cuadrados
MIBOR	Tipo de interés del mercado interbancario de Madrid
MPTA	Millones de pesetas
PUOYS	Plan Único de Obras y Servicios
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SA	Sociedad Anónima
SAP	Sociedad Anónima Provincial
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe de acuerdo con las funciones que le son encomendadas por la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio.

El objeto del presente informe es la fiscalización de la información económico-financiera de la Diputación de Girona referida al ejercicio 1996, así como su adecuación a los preceptos legales que le son aplicables.

1.2. LIMITACIONES

Para la obtención de la evidencia y la formulación de las conclusiones se han efectuado todas las pruebas selectivas o procedimientos técnicos necesarios sin que hayan existido limitaciones insalvables en la aplicación de dichas técnicas.

Aunque los trabajos preliminares se iniciaron a finales de 1997, el grado de inseguridad de algunos procedimientos y registros contables referentes a materias como los inventarios y las valoraciones patrimoniales, las operaciones financieras de pasivo, las operaciones determinantes de resultados presupuestarios y remanentes de tesorería, la obtención de beneficios extraordinarios, las periodificaciones de ingresos y gastos, el uso de cuentas extrapresupuestarias, la identificación de partidas acreedoras de titularidad desconocida, la insuficiente documentación de algunos expedientes, etc., obligaron a extender el trabajo de campo con comprobaciones sobre investigaciones paralelas de la misma Corporación hasta julio de 1999, dando lugar a que la redacción definitiva del Informe se concluyese el mes de mayo de 2000.

2. PRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA

La provincia de Girona está constituida por 221 municipios repartidos en nueve comarcas, con una superficie total de 5.886,74 km², una población de 530.623 habitantes i una densidad de 90,14 hab/km².

Cuadro 2.1.A

DIPUTACIÓN DE GIRONA POBLACIÓN Y SUPERFICIE DE LAS COMARCAS DE LA PROVINCIA				
COMARCA	NÚM. MUNICIPIOS	HABITANTES (censo 1996)	SUPERFICIE (km ²)	DENSIDAD (Hab./km ²)
Alt Empordà	68	93.172	1.346,94	69,17
Baix Empordà	36	95.986	695,19	138,07
Cerdanya (1)	11	10.050	250,60	40,10
Garrotxa	21	46.708	734,75	63,57
Gironès	27	129.044	574,89	224,47
Osona (1)	3	1.213	102,93	11,78
Pla de l'Estany	11	23.833	263,34	90,50
Ripollès	19	26.365	957,89	27,52
Selva (1)	25	104.252	960,21	108,57
COMARCAS: 9	221	530.623	5.886,74	90,14

Fuente: Elaboración propia.

(1) Sólo incluyen los municipios de la comarca que pertenecen a la provincia de Girona.

La población de las comarcas gerundenses se caracteriza por un aumento demográfico suave. De las nueve comarcas gerundenses, sólo una (El Ripollès) tiene menos habitantes que en el año 1991.

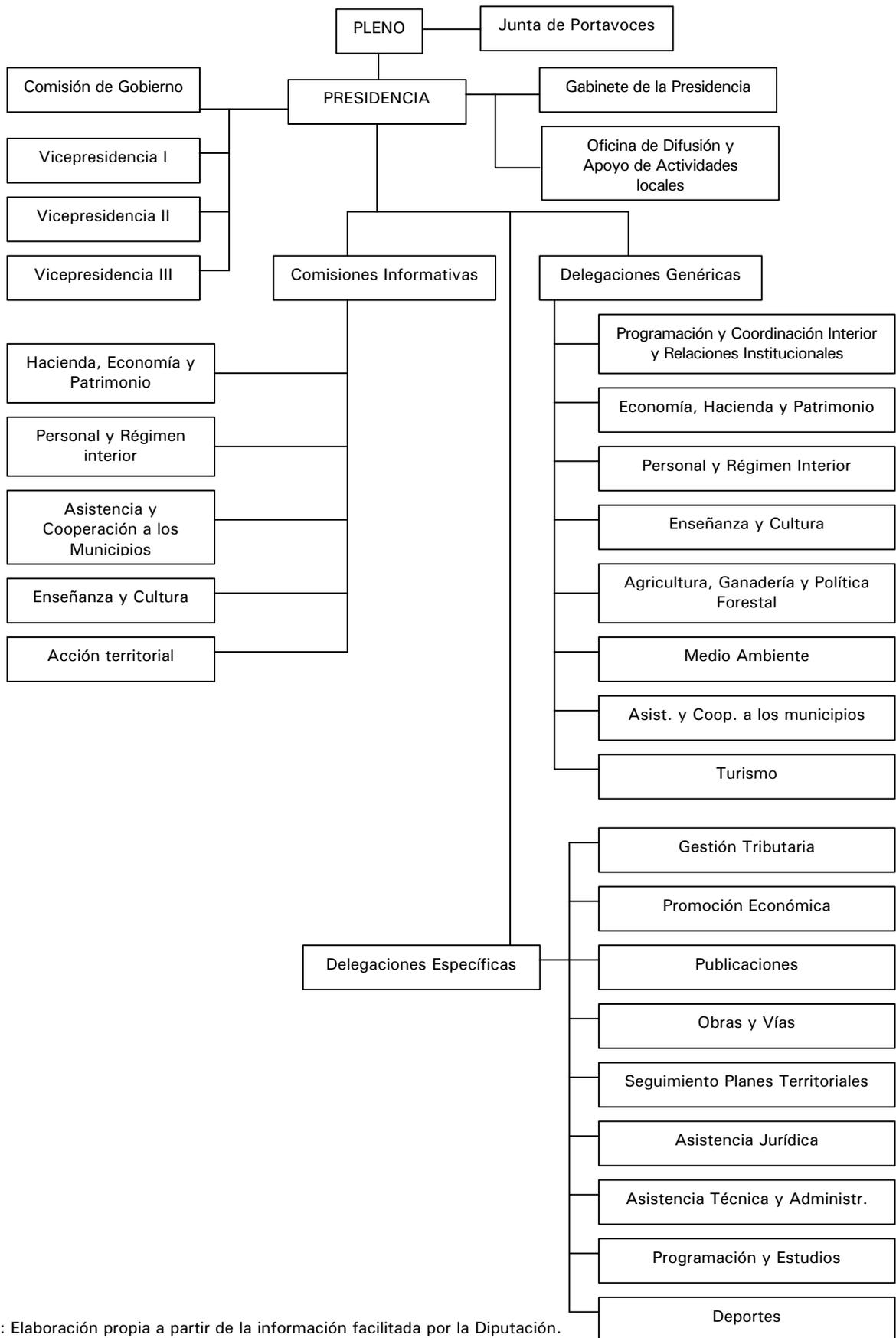
2.2. DESCRIPCIÓN DE LA DIPUTACIÓN

A partir del año 1992 la Diputación de Girona, de la misma manera que el resto de diputaciones catalanas en diferentes grados, vio reducido su abanico de actividades en campos donde venía realizando tareas de sustitución o apoyo. Estas actividades fueron asumidas por la Generalidad y por los consejos comarcales mediante los correspondientes traspasos de servicios, bienes y personal en materia de deportes, sanidad, asistencia social, arqueología, museos y recaudación de tributos locales.

A continuación se describe la estructura y el funcionamiento interno de la Diputación de Girona durante el año 1996, así como las competencias atribuidas y los servicios asumidos en este ejercicio.

a) Organización

La organización político-administrativa vigente el año 1996 se regula en el Reglamento orgánico de la Diputación de Girona, aprobado por el Pleno corporativo el 16.7.85 y modificado parcialmente el 15.11.88 y el 18.7.95. Su estructura se muestra a continuación:



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

Las comisiones informativas son los órganos permanentes de estudio, informe y consulta de aquellos asuntos que han de ser sometidos al Pleno. Las funciones de dirección, gestión y seguimiento de las materias asignadas a estas comisiones se encuentran delegadas por el presidente de la Diputación a determinados diputados, sin que estas delegaciones genéricas y específicas tengan carácter resolutorio.

La Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Patrimonio tiene también asignadas, de acuerdo con el Reglamento orgánico de la Diputación, las competencias atribuidas a la Comisión Especial de Cuentas en el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

b) Competencias atribuidas y servicios asumidos

Las competencias atribuidas a las diputaciones catalanas vienen definidas, fundamentalmente, en la Ley 7/1985 de bases de régimen local y, de forma complementaria, en el bloque legislativo promulgado por el Parlamento de Cataluña y constituido por la Ley 5/1987 de régimen provisional de las competencias de las diputaciones provinciales, por la Ley 6/1987 sobre la organización comarcal en Cataluña, y la Ley 8/1987 municipal y de régimen local de Cataluña.

De acuerdo con esta normativa las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales se pueden clasificar en dos grandes grupos:

- Competencias para realizar actuaciones encaminadas a dar apoyo a los municipios y otras entidades locales:
 - Coordinar los servicios prestados por los municipios y otros entes locales para garantizar su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia.
 - Prestar asistencia y cooperación económica, jurídica y técnica, especialmente a las entidades locales que tienen menos capacidad económica y de gestión.
 - Garantizar el ejercicio efectivo de las funciones públicas necesarias a las que hace referencia el artículo 92.3 de la Ley 39/1988 reguladora de las haciendas locales respecto a la inspección del Impuesto de actividades económicas (IAE).
- Competencias para prestar servicios públicos supracomarciales, y para fomentar y administrar los intereses peculiares de la provincia. El ejercicio y establecimiento de estas competencias está condicionado por las necesidades socioeconómicas y por la distribución de competencias efectuada por el Parlamento de Cataluña.

Los servicios asumidos por la Diputación de Girona se pueden clasificar en cinco grandes áreas, según la comisión informativa a la cual están integrados:

1. Hacienda, Economía y Patrimonio
 - Inspección del IAE
 - Servicio de desarrollo local
2. Personal y Régimen Interior
 - Edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia (BOP)
 - Apoyo informático a los ayuntamientos
3. Asistencia y Cooperación a los Municipios
 - Asistencia jurídico-administrativa
 - Asistencia y cooperación económica
 - Asistencia técnica
 - Cooperación deportiva
4. Enseñanza y Cultura
 - Planes anuales de ayuda para la enseñanza
 - Actividades de difusión cultural
 - Apoyo a la gestión y adquisición de los fondos básicos de las bibliotecas públicas
 - Inversiones en infraestructuras culturales
 - Ayudas a publicaciones de interés local
 - Edición y coedición de diferentes libros y publicaciones
5. Acción Territorial
 - Ayudas a entidades y ayuntamientos para actividades de carácter agrario, ganadero, forestal y ambiental
 - Servicio de cartografía de las comarcas gerundenses
 - Redacción de proyectos y ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de la red viaria provincial
 - Redacción de informes sobre las actuaciones en las carreteras del Estado y de la Generalidad de las comarcas gerundenses

c) Recursos humanos

La evolución de la plantilla de la Diputación durante el período 1991-1996 se ha visto afectada por los traspasos de servicios la Generalidad y a los consejos comarcales, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 2.2.A

DIPUTACIÓN DE GIRONA			
EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA – PERÍODO 1991-1996			
AÑO	PLANTILLA A FIN DE AÑO	VARIACIÓN ANUAL	OBSERVACIONES
1991	980		
1992	43	(549)	Traspaso del Instituto de Asistencia Sanitaria (528) y del Servicio de Arqueología y Museos (21) a la Generalidad de Cataluña
1993	417	(14)	Traspaso del Servicio de Recaudación (8) a los consejos comarcales
1994	199	(218)	Traspaso de Patronato de Servicios sociales (211) a la Generalidad de Cataluña y del Servicio de Recaudación (7) a los consejos comarcales
1995	197	(2)	
1996	204	7	

Fuente: Elaboración propia a partir de la Memoria de la Diputación de Girona.

d) Sistema informático

La Diputación inició su informatización en el año 1985. Durante la anualidad revisada ya disponía de recursos próximos a los actuales a cargo de la Unidad Central de Informática, departamento administrativo dotado de cuatro especialistas en la materia y que cuenta con colaboraciones externas (becarios de la Universidad de Girona) para desarrollar nuevo software.

Dicha Unidad central atiende a todo el dispositivo informático de la corporación, incluyendo las oficinas de gestión tributaria, lo que significa, en cuanto a equipamiento, un parque de 173 PC conectados a una red local de tipo ethernet atendida por dos servidores, uno de los cuales gestiona la base de datos y el otro las conexiones de Internet. La periferia se completa con ochenta y una impresoras de diferentes tipos, cinco plotters y tres terminales VT.

En cuanto al software básico, el servidor de base de datos utiliza el sistema operativo Solaris, una base de datos Oracle y la herramienta de trabajo en grupo Lotus Notes. Los PC-clientes utilizan diversas versiones de Microsoft Windows.

El software de aplicaciones es en gran parte de desarrollo propio, tanto en lo referente a contabilidad y tesorería como en lo referente a gestión tributaria y aplicaciones técnicas. Para programación se utilizan herramientas de desarrollo de Oracle Developers 2000, Acces y Lotus Notes. Los usuarios emplean las herramientas de ofimática de Microsoft Office. Los programas de desarrollo propio son conocidos por más de una persona y están aceptablemente documentados.

Las tareas básicas de la Unidad Central de Informática son:

- Desarrollo, explotación y mantenimiento de aplicaciones corporativas (tesorería, contabilidad, gestión de personal y nóminas, registros de entrada y salida, utilización de bases de datos, etc.)
- Apoyo de ofimática a usuarios
- Instalación y mantenimiento de las comunicaciones

- Adquisición, instalación y mantenimiento de recursos informáticos
- Provisión de servicios de Internet a ayuntamientos y otras instituciones como bibliotecas y museos
- Administración del sistema, red local, seguridad física y lógica, etc.
- Mantenimiento al día del inventario de recursos

En la gestión de las adquisiciones intervienen habitualmente el usuario interesado, el departamento de compras y la Unidad Central de Informática, la cual emite un informe técnico decisivo para la adjudicación del concurso.

Por lo que respecta al mantenimiento del parque únicamente están cubiertos por un contrato de mantenimiento los dos servidores centrales SUN, la impresora de sistema y el software del servidor de base de datos Oracle. La periferia no está cubierta por contrato tal y como es costumbre generalizada en la mayor parte de organizaciones que cuentan con un número importante de equipos.

No existe ningún programa de formación y actualización de conocimientos dirigido a los usuarios, de modo que los conocimientos de ofimática se transmiten o amplían de manera ocasional con motivo, por ejemplo, de una compra importante de PC que permite montar un aula y un cursillo eventual de divulgación. En cambio, el personal de la Unidad de Informática mantiene un buen nivel de actualización de conocimientos. Las aplicaciones técnicas (arquitectura, ingeniería, topografía, etc.) también han sido objeto de una dedicación especial a los respectivos usuarios.

En cuanto a medidas de confidencialidad, el control de acceso a las aplicaciones se hace mediante un nombre de usuario cuya garantía va ligada a su mantenimiento en secreto. En las aplicaciones del área económica se añade un nombre de usuario de todo el departamento. La red de ofimática basada en Windows95 dispone de un sistema de nombres de usuario y palabras clave bastante débil.

Los datos y los programas de los servidores están correctamente protegidos mediante la generación automática de copias diarias, duplicación permanente del disco duro, generación de listados, etc.

La responsabilidad de hacer copias de seguridad de los discos duros de usuario, en cuanto a los ficheros no remitidos a los servidores, queda en manos de cada usuario.

La seguridad física está cubierta mediante armarios ignífugos para la conservación de las copias de seguridad.

A pesar de la impresión favorable del conjunto informático, se observan deficiencias en algunos temas como la dotación poco uniforme de herramientas de ofimática ligada a la diversidad del hardware periférico, la nula integración del inventario con

la contabilidad financiera y la ausencia de procesos de control de subvenciones o de formulación de propuestas y seguimiento de expedientes de gasto.

En cuanto a la seguridad, son limitaciones a destacar la falta de un procedimiento automático de obtención de copias de seguridad del contenido de los discos duros de los usuarios y la ausencia de un SAI (Sistema de alimentación ininterrumpida) y de detectores de humo o aumento de temperatura en la sala de los servidores.

e) Organismos dependientes

La Diputación de Girona participa íntegramente en el capital social de la sociedad mercantil "Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada, Societat Anònima Provincial" cuyo importe es de 10,00 MPTA en el año 1996, constituida con el objeto de fomentar, mejorar, proteger y expandir la riqueza agropecuaria de las comarcas gerundenses.

3. ESTADOS Y CUENTAS OBJETO DE FISCALIZACIÓN

3.1. RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SINDICATURA

Las diputaciones provinciales, como entes integrantes de la Administración local de Cataluña, están obligadas a rendir la Cuenta general debidamente aprobada la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, y en los artículos 193.5 y 204.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

En cumplimiento de esta obligación, la Diputación de Girona, a partir de 1988, ha enviado cada año a la Sindicatura diferentes estados y anexos relativos a su Cuenta general. En cuanto al ejercicio fiscalizado de 1996, ha rendido la Cuenta general y su expediente de aprobación. En la revisión de la documentación enviada se ha observado que falta el informe que debe emitir la Comisión Especial de Cuentas previamente a la aprobación de la Cuenta general. Por lo que respecta a los estados, cuentas y justificantes que hay que enviar de acuerdo con la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración local (ICAL), su rendición se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 3.1.A

DIPUTACIÓN DE GIRONA RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL A LA SINDICATURA	EJERCICIO 1996
ESTADOS Y CUENTAS ANUALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Balance de situación • Cuenta de resultados • Cuadro de financiación anual • Liquidación del presupuesto • Resultado presupuestario • Estado demostrativo de presupuestos cerrados • Estado de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros • Estado de tesorería • Estado de la deuda 	Sí Sí Sí Sí Sí Sí No Sí No
ANEXOS A LOS ESTADOS ANUALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Balance de comprobación • Estado de modificaciones de crédito • Estado de compromisos de ingresos con cargo a ejercicios futuros • Estado de gastos con financiación afectada • Estado de remanente de tesorería • Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería • Estado de situación y movimientos de valores 	Sí Sí No No Sí Sí No
JUSTIFICANTES DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto de ingresos y gastos aprobado inicialmente • Acuerdo de aprobación del presupuesto inicial • Relación autorizada por el Interventor de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados. • Relación autorizada por el Interventor de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las provisiones del estado de ingresos. • Copia autorizada de los acuerdos de aprobación de las modificaciones de crédito • Acta de arqueo de las existencias de caja referidas al fin del ejercicio • Certificaciones y conciliaciones bancarias autorizadas por el interventor referidas al fin del ejercicio • Relaciones nominales de deudores y acreedores 	No No No No No No No Sí
MEMORIAS QUE ACOMPAÑAN A LA CUENTA GENERAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos • Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados 	No No

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996 rendida a la Sindicatura.

La falta de rendición de algunos estados, cuentas y anexos se ha originado por el hecho de que la Diputación no efectúa un control y seguimiento periódico de determinadas operaciones, como es el caso de los compromisos de gastos y de ingresos con cargo a ejercicios futuros, los gastos con financiación afectada, el endeudamiento y las inversiones en valores.

Por lo que respecta a los justificantes y a las memorias que deben acompañar a la Cuenta general, la Diputación sólo ha rendido las relaciones nominales de deudores y acreedores aunque dispone de información suficiente para su elaboración y posterior rendición.

3.2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

3.2.1. Liquidación presupuestaria del ejercicio corriente

La Liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 1996 se detalla a continuación:

Cuadro 3.2.A

DIPUTACIÓN DE GIRONA									
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 1996									
CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIF. + (-)	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS LIQUID.	estr. %	ejec. %	DERECHOS COBRADOS	cob. %	PENDIENTE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS	560,00	-	560,00	740,64	8,0	132,3	99,50	13,4	641,14
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	166,35	34,54	200,89	242,58	2,6	120,8	241,15	99,4	1,43
4. TRANSF. CORRIENTES	6.590,79	89,90	6.680,69	6.859,49	74,0	102,7	6.073,95	88,5	785,54
5. INGR. PATRIMONIALES	37,05	-	37,05	46,30	0,5	125,0	31,19	67,4	15,11
OPERACIONES CORRIENTES	7.354,19	124,44	7.478,63	7.889,01	85,1	105,5	6.445,79	81,7	1.443,22
6. ENAJENACIÓN INV. REALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7. TRANSF. DE CAPITAL	243,10	56,83	299,93	304,16	3,3	101,4	78,95	26,0	225,21
OPERACIONES DE CAPITAL	243,10	56,83	299,93	304,16	3,3	101,4	78,95	26,0	225,21
8. ACTIVOS FINANCIEROS	108,88	2.147,38	2.256,26	123,25	1,3	5,5	44,94	36,5	78,31
9. PASIVOS FINANCIEROS	950,00	-	950,00	950,00	10,3	100,0	950,00	100,0	-
OPERAC. FINANCIERAS	1.058,88	2.147,38	3.206,26	1.073,25	11,6	33,5	994,94	92,7	78,31
TOTAL INGRESOS	8.656,17	2.328,65	10.984,82	9.266,42	100,0	84,4	7.519,68	81,1	1.746,74
CAPÍTULOS DE GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFIC. + (-)	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	estr. %	ejec. %	OBLIGS. PAGADAS	pag. %	PENDIENTE PAGO
1. GASTOS PERSONAL	1.015,17	10,96	1.026,13	950,40	10,5	92,6	950,08	99,9	0,32
2. BIENES Y SERVICIOS	687,02	134,75	821,77	654,89	7,3	79,7	447,44	68,3	207,45
3. INTERESES	874,10	2,93	877,03	876,99	9,7	99,9	759,76	86,6	117,23
4. TRANSF. CORRIENTES	3.451,44	172,59	3.624,03	3.549,49	39,3	97,9	2.465,30	69,5	1.084,19
OPERACIONES CORRIENTES	6.027,73	321,23	6.348,96	6.031,77	66,8	95,0	4.622,58	76,6	1.409,19
6. INVERSIONES REALES	669,83	827,47	1.497,30	839,32	9,3	56,1	490,09	58,4	349,23
7. TRANSF. DE CAPITAL	977,02	1.171,60	2.148,62	1.162,33	12,9	54,1	708,92	61,0	453,41
OPERACIONES DE CAPITAL	1.646,85	1.999,07	3.645,92	2.001,65	22,2	54,9	1.199,01	59,9	802,64
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	8,35	8,35	8,35	0,1	100,0	7,99	95,7	0,36
9. PASIVOS FINANCIEROS	981,59	-	981,59	980,76	10,9	99,9	826,87	84,3	153,89
OPERACIONES FINANCIERAS	981,59	8,35	989,94	989,11	11,0	99,9	834,86	84,4	154,25
TOTAL GASTOS	8.656,17	2.328,65	10.984,82	9.022,53	100,0	82,1	6.656,45	73,8	2.366,08
DIFERENCIAS	-	-	-	243,89			863,23		(619,34)

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

3.2.2. Presupuestos de ingresos y de gastos de ejercicios cerrados

El movimiento de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas procedentes de ejercicios anteriores que se encontraban pendientes de cobro y pago al inicio del ejercicio 1996 se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro 3.2.B

DIPUTACIÓN DE GIRONA PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIOS CERRADOS - EJERCICIO 1996				
EJERCICIO	PENDIENTE COBRAR 01.01.96	ANULACIONES	COBRADO	PENDIENTE COBRAR 31.12.96
1995	2.144,07	112,34	1.345,04	686,69
1994	626,33	16,58	272,92	336,83
1993	304,32	8,50	59,74	236,08
1992	89,53	1,51	10,32	77,70
1991	91,17	20,14	4,59	66,44
1990	71,53	0,22	1,17	70,14
1989	18,33	0,10	0,80	17,43
1988	53,06	1,27	4,34	47,45
TOTAL	3.398,34	160,66	1.698,92	1.538,76

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

Cuadro 3.2.C

DIPUTACIÓN DE GIRONA PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS CERRADOS - EJERCICIO 1996				
EJERCICIO	PENDIENTE PAGAR 01.01.96	RECTIFICACIONES	PAGADO	PENDIENTE PAGAR 31.12.96
1995	2.097,38	-	2.063,46	33,92
1994	2,53	-	2,53	-
1993	6,14	-	0,75	5,39
1992	2,63	0,50	-	2,13
TOTAL	2.108,68	0,50	2.066,74	41,44

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

3.3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado presupuestario del ejercicio 1996 se muestra a continuación:

Cuadro 3.3.A

DIPUTACIÓN DE GIRONA	EJERCICIO
RESULTADO PRESUPUESTARIO	1996
Derechos reconocidos netos	9.266,42
Obligaciones reconocidas netas	9.022,53
RESULTADO PRESUPUESTARIO	243,89
Desviaciones positivas de financiación	196,04
Desviaciones negativas de financiación	35,88
Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	2.139,03
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	2.222,76

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

3.4. REMANENTE DE TESORERÍA

Los componentes del Remanente de tesorería 31.12.96 se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 3.4.A

DIPUTACIÓN DE GIRONA		31.12.96
REMANENTE DE TESORERÍA		
1. Deudores pendientes de cobro		3.295,05
• del presupuesto corriente	1.746,74	
• de presupuestos cerrados	1.538,76	
• de recursos de otros entes públicos	25,00	
• de operaciones no presupuestarias	6,75	
(-) saldos de dudoso cobro	-	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	22,20	
2. Acreedores pendientes de pago		2.509,53
• Del presupuesto corriente	2.366,08	
• De presupuestos cerrados	41,44	
• Del presupuesto de ingresos	-	
• De recursos de otros entes públicos	94,44	
• de operaciones no presupuestarias	15,57	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	8,00	
3. Fondos líquidos en la tesorería		1.437,24
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		1.240,16
5. Remanente de tesorería para gastos generales		982,60
6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2 + 3) = (4 + 5)		2.222,76

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

3.5. BALANCE DE SITUACIÓN

El Balance de situación a 31.12.96 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 3.5.A

DIPUTACIÓN DE GIRONA			
BALANCE DE SITUACIÓN			
ACTIVO	31.12.96	PASIVO	31.12.96
Inmovilizado material	4.840,20	Patrimonio y reservas	10.041,33
Inmovilizado inmaterial	11.023,75	Subvenciones de capital recibidas	1.446,36
Inv. Infraes. y bienes destinados al uso gral.	4.072,59	Deudas a largo plazo	8.592,67
Inmovilizado financiero	604,66	Deudas a corto plazo	2.502,35
Deudores	3.292,20	Partidas pendientes de aplicación	22,20
Cuentas financieras	1.445,24	Beneficio del ejercicio	2.673,73
TOTAL ACTIVO	25.278,64	TOTAL PASIVO	25.278,64
Cuentas de orden	268,53	Cuentas de orden	268,53

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

3.6. CUENTA DE RESULTADOS

La Cuenta de resultados del ejercicio 1996 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 3.6.A

DIPUTACIÓN DE GIRONA			
CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1996			
DEBE		HABER	
Gastos de personal	961,85	Ventas	215,09
Gastos financieros	876,99	Renta de la propiedad y de la empresa	46,50
Tributos	2,70	Tributos ligados a la producción	740,64
Trabajos, sum. y servicios externos	640,74	Transferencias corrientes	6.859,49
Transferencias corrientes	3.549,49	Otros ingresos	27,29
Transferencias de capital	1.162,33		
Resultados corrientes del ejercicio	694,91		
SUMA DEL DEBE	7.889,01	SUMA DEL HABER	7.889,01
Mod. Derechos y obligaciones pres. Cerrados	160,16	Resultados corrientes del ejercicio	694,91
Beneficio neto total	2.673,73	Resultados extraordinarios	2.138,98
SUMA DEL DEBE	2.833,89	SUMA DEL HABER	2.833,89

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

4. ENDEUDAMIENTO

La Diputación tenía contratados, a 31.12.96, veintiocho préstamos a largo plazo con las siguientes condiciones:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 41/1997-F

Cuadro 4.1.A

DIPUTACIÓN DE GIRONA					
DETALLE DE LOS PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO VIGENTES A 31.12.96					
ENTIDAD OTORGANTE	FECHA CONTRATO	CAPITAL INICIAL	VENCIMIENTO	TIPO INTERÉS	CAPITAL PDT. 31.12.96
Caja de Ahorros y Pens. Barcelona	30.01.89	30,00	01.02.99	9,50%	10,14
Caja de Ahorros y Pens. Barcelona	22.10.91	220,50	01.01.02	9,50%	148,07
Caja de Ahorros y Pens. Barcelona	28.07.92	600,00	01.10.07	9,50%	564,93
Caja de Ahorros y Pens. Barcelona	15.06.94	336,00	01.07.97	MIBOR+0,40%	89,60
Caja de Ahorros y Pens. Barcelona	15.06.94	90,00	01.07.02	MIBOR+0,40%	75,06
Banco Bilbao Vizcaya	01.04.95	200,00	31.03.06	MIBOR+0,25%	189,86
Banco Central Hispano	11.06.91	357,50	11.06.01	MIBOR+0,50%	357,50
Banco de Crédito Local	26.11.90	443,60	21.12.00	MIBOR+0,30%	197,15
Banco de Crédito Local	14.04.94	2.625,31	30.06.03	9,15%	2.382,16
Banco de Crédito Local	17.08.94	700,00	30.09.05	MIBOR+0,40%	644,74
Caja del Penedès	28.11.91	91,27	28.12.09	IRMH+1,00%	85,70
Caja del Penedès	13.03.92	1.200,00	28.03.10	9,00%	1.166,55
Caja de Cataluña	22.12.88	500,00	21.12.98	IRMH+0,75%	125,00
Caja de Cataluña	21.01.91	100,00	31.03.02	IRMH+1,00%	66,97
Caja de Girona	01.08.87	30,75	30.06.00	8,00%	14,46
Caja de Girona	01.08.87	49,22	30.06.00	8,00%	23,15
Caja de Girona	08.07.93	635,00	30.06.05	MIBOR+0,40%	571,72
Caja de Girona	19.01.94	833,00	31.12.98	MIBOR+0,50%	333,20
Caja de Girona	01.02.96	450,00	31.12.07	MIBOR+0,25%	450,00
Caja de Girona	09.02.94	24,11	28.02.04	MIBOR+0,40%	19,28
Caja de Girona	22.06.94	8,18	30.06.04	MIBOR+0,40%	6,76
Caja de Girona	22.06.94	2,12	30.06.04	MIBOR+0,40%	1,76
Caja de Girona	13.09.94	9,50	30.09.04	MIBOR+0,40%	8,03
Caja de Girona	17.01.95	1,62	31.01.05	MIBOR+0,40%	1,41
Caja de Girona	09.07.96	17,50	31.07.06	MIBOR+0,40%	17,00
Banesto	30.12.96	950,00	31.12.08	MIBOR+0,14%	950,00
Incasol	05.12.89	40,00	01.11.00	5,00%	18,37
Incasol	14.07.86	30,00	01.11.98	5,00%	7,22
TOTAL		10.575,18			8.525,79

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir del contrato de los préstamos y las liquidaciones de las entidades financieras a 31.12.96.

La carga financiera que soportó la Diputación durante el ejercicio 1996, calculada de acuerdo con el concepto definido en el artículo 54.3 de la Ley 39/1988, referido a valores de la misma anualidad se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.1.B

DIPUTACIÓN DE GIRONA		EJERCICIO
ÍNDICE DE CARGA FINANCIERA GLOBAL		1996
Gastos de préstamos: capítulos 3 y 9	(1)	1.766,59
Ingresos corrientes: capítulos 1, 3, 4 y 5	(2)	7.889,01
% carga financiera	(1) / (2) * 100	22,39%

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

Notas:

(1) Gastos financieros y amortización del capital de los préstamos a largo plazo. Recoge el importe incluido en los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos, ajustado con la información facilitada por las entidades financieras en relación con los intereses y cuotas vencidas durante el ejercicio 1996 y que no han sido contabilizadas (véase 5.1.4.3 y 5.1.4.8).

(2) Ingresos de naturaleza corriente recogidos en los capítulos 1, 3, 4 y 5 del presupuesto de ingresos.

5. FISCALIZACIÓN

5.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

5.1.1. Presupuesto para el ejercicio 1996

En la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, el Pleno de la Diputación de Girona aprobó el presupuesto de la corporación para 1996 y las bases que regirían su ejecución, habiéndose respetado la legalidad vigente en la tramitación del expediente administrativo que se instruyó para su aprobación.

El presupuesto aprobado para 1996 asciende a 8.656,17 MPTA y muestra un equilibrio entre las previsiones de ingresos y los créditos iniciales del presupuesto de gastos, tal y como establece la Ley 39/1988 reguladora de las haciendas locales.

La estructura presupuestaria de la Diputación se adecua a las disposiciones de la Orden, de 20 de setiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de los entes locales en cuanto a la clasificación económica de los ingresos y de los gastos, y a la clasificación funcional de los gastos.

Adicionalmente y de acuerdo con la posibilidad prevista en la Orden de 20 de setiembre de 1989, la Diputación ha establecido la clasificación de los créditos iniciales en seis unidades orgánicas que recogen los gastos de las diferentes áreas de actuación en las cuales se estructura el organigrama de funcionamiento corporativo aprobado por el Pleno:

- Gastos de la corporación
- Presidencia
- Economía, hacienda, patrimonio, personal y régimen interior
- Enseñanza y cultura
- Acción territorial
- Asistencia y cooperación a los municipios

Por lo tanto, la partida presupuestaria viene definida por la conjunción de la clasificación funcional (a nivel de subfunción), económica (a nivel de sub-concepto), y orgánica (a nivel de centros de coste).

En las bases de ejecución del presupuesto, el nivel de vinculación jurídica de los créditos se establece a nivel de función, concepto y centro de coste, excepto en el caso de los gastos de personal, en que la vinculación se ha fijado a nivel de grupo de función y capítulo, dejando estos gastos sin vinculación orgánica.

Para el año 1996, la Diputación ha incluido por primera vez en la formulación del presupuesto de gastos la clasificación por programas, lo cual se ha efectuado tan sólo a título informativo ya que la contabilización y seguimiento de la ejecución del

presupuesto se ha continuado realizando a través de la partida presupuestaria limitada a la clasificación orgánica y económica.

5.1.2. Modificación de las previsiones de ingresos y de los créditos iniciales de gastos

El importe de las modificaciones del presupuesto del ejercicio 1996 asciende a 2.328,65 MPTA, lo que supone un incremento del 26,9% respecto del presupuesto inicialmente aprobado.

La tramitación de las modificaciones del presupuesto inicial se ha formalizado en cinco expedientes que recogen todas las modificaciones del presupuesto de gastos y de ingresos, a excepción de las modificaciones en concepto de anticipos de personal, que se han tramitado como simples anotaciones contables de acuerdo con lo establecido por las bases de ejecución del presupuesto.

Las transferencias internas entre partidas del capítulo 1 de gastos han sido autorizadas por el Presidente de la Diputación, 29,46 MPTA; mientras que el Pleno de la corporación ha aprobado el resto de expedientes de modificaciones del presupuesto inicial.

El detalle de las modificaciones de las previsiones de ingresos se muestra a continuación:

Cuadro 5.1.A

DIPUTACIÓN DE GIRONA			
MODIFICACIONES DE LAS PREVISIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO 1996			
CAPÍTULO	MAYORES INGRESOS	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	TOTAL MODIFICACIONES
3. Tasas y otros ingresos	34,54	-	34,54
4. Transferencias corrientes	88,90	-	89,90
7. Transferencias de capital	56,83	-	56,83
8. Activos financieros	8,35	2.139,03	2.147,38
TOTAL	189,62	2.139,03	2.328,65

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de los expedientes de modificación del presupuesto inicial.

La financiación de las modificaciones de crédito aumentativas, 2.328,65 MPTA, procede básicamente del remanente de tesorería del ejercicio anterior, 2.139,03 MPTA y, en menor medida, de mayores ingresos no previstos inicialmente, 189,62 MPTA.

También han permitido generar crédito dentro del presupuesto de gastos los anticipos concedidos al personal durante el año 1996, 8,35 MPTA, los cuales han sido contabilizados por el mismo importe como mayores ingresos independientemente de la fecha de vencimiento para su devolución. El importe a contabilizar como derechos liquidados del ejercicio corriente y que, por lo tanto, permitiría

generar crédito dentro del Estado de Gastos, debería de haber sido sólo el correspondiente a los anticipos con vencimiento durante el ejercicio.

El detalle de las modificaciones de los créditos iniciales del presupuesto de gastos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5.1.B

DIPUTACIÓN DE GIRONA						
MODIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS INICIALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1996						
CAPÍTULO	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	INCORPORACIÓN DE REMANENTES	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	TRANSFERENCIAS		TOTAL MODIFICACIONES
				(+)	(-)	
1. Gastos personal	0,25	-	7,02	42,89	39,20	10,96
2. Bienes y servicios	19,37	124,10	28,74	19,20	56,67	134,74
3. Intereses	2,93	-	-	-	-	2,93
4. Transferencias corrientes	22,71	74,29	60,89	62,39	47,67	172,61
6. Inversiones reales	3,31	768,33	68,24	9,70	22,13	827,45
7. Transferencias de capital	-	1.143,05	-	60,53	31,97	1.171,61
8. Activos financieros	-	-	8,35	-	-	8,35
TOTAL	48,57	2.109,77	173,24	194,71	197,64	2.328,65

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Estado de modificaciones de crédito incluido dentro de la Cuenta general del ejercicio 1996.

En la tramitación, aprobación y contabilización de los expedientes de modificación de crédito se ha producido una incorrecta clasificación de:

- Suplementos de crédito, 2,93 MPTA: de acuerdo con su naturaleza corresponden a transferencias positivas de crédito.
- Incorporaciones de remanentes, 273,78 MPTA: de acuerdo con su naturaleza corresponden a suplementos de crédito, 257,40 MPTA, y a créditos generados por ingresos, 16,38 MPTA.

5.1.3. Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente

El estado de la liquidación del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 1996 se ha resumido por capítulos en el apartado 3.2.1.

La Diputación no sigue un criterio uniforme en la contabilización de los derechos liquidados, ya que a veces se registran cuando se cumplen las condiciones establecidas para su exigibilidad, tal y como establece la ICAL, mientras que en otros casos se registran en el momento de su cobro, y algunas veces se contabilizan a partir de estimaciones de la Intervención.

También se ha observado que los documentos contables de ingresos de 1996 carecen de las firmas de fiscalización previa y toma de razón en contabilidad como consecuencia del hecho de que el circuito administrativo ignora estos trámites.

5.1.3.1. *Impuestos directos*

Los ingresos obtenidos por la Diputación de impuestos directos representan el 8% de los derechos liquidados en el año 1996 y proceden en su totalidad de recargos y cuotas sobre impuestos directos: IAE, 727,85 MPTA, y Licencia fiscal, 12,79 MPTA, ingresos que de acuerdo con la Ley 39/1988 constituyen recursos tributarios propios de las haciendas provinciales.

Los derechos liquidados en concepto de IAE se derivan del recargo provincial del 30% sobre las cuotas mínimas del impuesto, establecido por el Pleno de la Diputación en la correspondiente Ordenanza fiscal, así como de las cuotas estatales y provinciales distribuidas por el Ministerio de Economía y Hacienda de acuerdo con lo establecido por el Real decreto 1108/1993, de 9 de julio, modificado parcialmente por el Real decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Los derechos liquidados en concepto de Licencia fiscal se derivan de los impuestos locales directos suprimidos por la Ley 39/1988: Licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, y Licencia fiscal de actividades profesionales y de artistas, los cuales fueron sustituidos por el IAE a partir del 1 de enero de 1992 de acuerdo con la Ley 6/1991, de 11 de marzo, por la cual se modifica parcialmente el IAE.

Todos estos ingresos han sido contabilizados dentro del artículo 17 “recargos sobre impuestos directos” a pesar de que, de acuerdo con su naturaleza y lo establecido por la Orden de 20 de setiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la estructura de los presupuestos de los entes locales, las cuotas estatales y provinciales del IAE tendrían que haberse registrado en el artículo 13 “impuestos sobre actividades económicas”, y los ingresos derivados de la Licencia fiscal deberían haberse registrado en el artículo 19 “impuestos directos extinguidos”.

5.1.3.2. *Tasas y otros ingresos*

El capítulo 3 del presupuesto de ingresos sólo representa el 2,6% de los derechos liquidados en el año 1996. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5.1.C

DIPUTACIÓN DE GIRONA PRESUPUESTO DE INGRESOS – TASAS Y OTROS INGRESOS	DERECHOS LIQUIDADOS 1996
Tasas	206,72
Precios públicos	8,37
Reintegros	0,70
Otros ingresos	26,79
TOTAL CAPÍTULO 3	242,58

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

- **Tasas y precios públicos**

Las ordenanzas fiscales aprobadas por el Pleno de la Diputación en relación a las tasas y precios públicos vigentes el año 1996 se detallan a continuación:

- Tasa para inserción de anuncios en el BOP
- Tasa para la concesión de licencias para obras, instalaciones y aprovechamientos en las carreteras y caminos provinciales
- Precio público del servicio de suscripción y venta de ediciones y de publicaciones corporativas
- Precio público por el servicio de suscripción y venta de ejemplares del BOP
- Precio público por copias de planos y fotocopias

Las tasas y precios públicos establecidos en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Pleno han sido correctamente aplicadas, excepto en los siguientes casos:

- Errores de cálculo (inmateriales) en la determinación del importe total de algunas de las tasas correspondientes a licencias de obras.
- Facturación de precios públicos inferiores a los establecidos en la "Ordenanza de precios públicos del servicio de suscripción y venta de ediciones y publicaciones corporativas", al haber mantenido los precios de venta al público constantes a pesar de que el Impuesto sobre el valor adquirido (IVA) había aumentado respecto del ejercicio anterior.
- Facturación de precios públicos no incluidos en la "Ordenanza de precios públicos del servicio de suscripción y venta de ediciones y publicaciones corporativas", al no haberse modificado la Ordenanza fiscal con la inclusión de las nuevas ediciones publicadas durante el ejercicio.
- Ausencia de un control sistemático respecto del número de palabras incluidas en las autoliquidaciones de la "Tasa por inserción de anuncios en el BOP", al realizar el mencionado control de forma manual y sólo sobre una muestra de las autoliquidaciones recibidas.

El criterio de contabilización de las tasas y precios públicos consiste en registrar los derechos liquidados en el momento de su cobro, independientemente de la fecha de las liquidaciones practicadas. Así, el presupuesto del ejercicio 1996 incluye como derechos liquidados importes cobrados durante el ejercicio, que corresponden a servicios liquidados en los ejercicios 1995 y 1996, y en cambio

no incluye aquellos derechos liquidados que quedaban pendientes de cobrar a 31.12.96.

En cuanto a la clasificación de los derechos liquidados, se han observado las siguientes incidencias:

- Contabilización de ingresos derivados del precio público para suscripciones al BOP, 9,45 MPTA, en el artículo 31 "tasas", los cuales tendrían que haberse registrado dentro del artículo 34 "precios públicos".
- Contabilización del importe neto de los ingresos y los gastos derivados de la recaudación delegada de la zona Ripollès-Cerdanya procedentes de los ejercicios 1994 y 1995, 22,85 MPTA, en el artículo 31 "tasas" del presupuesto corriente. De acuerdo con la naturaleza de estas operaciones deberían haberse registrado en ejercicios cerrados como modificación de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.
- Contabilización de las aportaciones de los ayuntamientos para la financiación de los gastos originados por trabajos cartográficos, 0,65 MPTA, dentro del artículo 34 "precios públicos", cuando correspondía registrarlas en el capítulo 4 como transferencias corrientes de ayuntamientos.

- **Otros ingresos**

Los derechos liquidados en concepto de otros ingresos corresponden en un 99% a "Otros ingresos varios", 26,58 MPTA.

De este importe, 11,69 MPTA corresponden a traspasos al presupuesto de ingresos desde la cuenta extrapresupuestaria 554 "Ingresos pendientes de aplicación" y 1,61 MPTA corresponden a reintegros de gastos. Estos ingresos han sido incorrectamente clasificados, ya sea porque son modificaciones de derechos de ejercicios cerrados o porque de acuerdo con su naturaleza deberían haberse registrado en otros artículos o capítulos del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente.

5.1.3.3. *Ingresos por transferencias corrientes*

Los ingresos por transferencias corrientes constituyen el capítulo más importante del presupuesto de ingresos de la Diputación de Girona, y representan el 74% de los derechos liquidados en el año 1996. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5.1.D

DIPUTACIÓN DE GIRONA	DERECHOS LIQUIDADOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS – TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1996
Del Estado	6.831,46
De la Generalidad	20,03
De entidades locales	8,00
TOTAL CAPÍTULO 4	6.859,49

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

- **Transferencias corrientes del Estado**

El resumen de transferencias corrientes recibidas del Estado se detalla a continuación:

Cuadro 5.1.E

DIPUTACIÓN DE GIRONA	DERECHOS LIQUIDADOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS – TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO	1996
Participación en los tributos del Estado para la financiación incondicionada de la provincia	5.859,98
Participación en los tributos del Estado para la financiación de centros sanitarios no psiquiátricos	814,81
Distribución de la recaudación del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas Mutuas	123,29
Compensación anual de los tributos locales de la Compañía Telefónica Nacional de España	30,30
Subvención del INEM para la financiación de la formación continuada en la provincia	3,08
TOTAL	6.831,46

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

De estas transferencias las únicas que tienen carácter finalista son la participación en los tributos del Estado para la financiación de los centros sanitarios no psiquiátricos y la subvención del INEM para la financiación de la formación continuada. La revisión de una muestra de estas subvenciones permite concluir que han sido correctamente aplicadas a la finalidad para la cual fueron concedidas.

Las aportaciones del Estado en compensación de las exenciones de tributos locales concedidas a la Compañía Telefónica han de entenderse como de naturaleza tributaria y correspondía haberlas contabilizado en el capítulo 1 en lugar de haberlo hecho en el 4.

Tal y como ya se ha dicho anteriormente, la Diputación no observaba un criterio uniforme para la contabilización de los derechos liquidados. El análisis de una muestra de operaciones registradas dentro del ejercicio 1996 ha puesto de manifiesto casos en que se ha aplicado el criterio de caja, otros en que se ha aplicado el de devengo y otros en que se ha variado de criterio durante el ejercicio, haciendo que, por ejemplo, se hayan contabilizado cinco trimestres de derechos liquidados por aportaciones de Telefónica de España, en lugar de los cuatro correspondientes a una anualidad. Por otro lado, la participación incondicionada en tributos del Estado se ha imputado por el criterio de caja entre enero y noviembre y se ha completado la anualidad imputando dentro de diciembre la previsión de los pagos restantes del año que fueron percibidos dentro de la anualidad siguiente (la imputación de las doce mensualidades, debe considerarse, sin embargo, correcta.)

- **Transferencias corrientes de la Generalidad**

Las transferencias corrientes de la Generalidad procedían íntegramente del Departamento de Trabajo y estaban destinadas a la financiación de los proyectos "Now" y "Horizon" incluidos en el Plan de iniciativas comunitarias de empleo y desarrollo.

Revisada la documentación justificativa de estos proyectos, se puede concluir que estas subvenciones fueron correctamente aplicadas a la finalidad para la cual habían sido concedidas.

De acuerdo con la Orden del Departamento de Trabajo, de 14 de diciembre de 1995, que regulaba la materia, la aprobación del proyecto daba derecho al cobro del 75% de la subvención otorgada, debiendo transferirse el resto a la presentación de los justificantes.

La Diputación, sin embargo, en relación al proyecto "Now" sólo reconoció inicialmente, como derechos liquidados, el 19% de la subvención otorgada.

- **Transferencias corrientes de entidades locales**

Las transferencias corrientes de entes locales procedían del Ayuntamiento de Figueres y del Consejo Comarcal de El Alt Empordà y estaban también destinadas a la financiación de los proyectos "Now" y "Horizon" mencionados en el apartado anterior.

Revisada la documentación justificativa de estos proyectos se puede concluir que estas subvenciones fueron correctamente aplicadas a la finalidad para la cual habían sido concedidas.

En estos casos la Diputación tampoco contabilizó de entrada la totalidad del 75% de la subvención obtenida, tal y como permitía la normativa y lo limitó al 62% en el caso de la subvención procedente del Consejo Comarcal y al 37% de la procedente del Ayuntamiento de Figueres.

5.1.3.4. *Ingresos patrimoniales*

El capítulo 5 del presupuesto de ingresos recoge los intereses en favor de la Diputación correspondientes a: depósitos en cuentas corrientes, 31,60 MPTA; préstamos concedidos a ayuntamientos, 10,05 MPTA, e inversiones efectuadas en títulos-valores, 4,65 MPTA.

Los derechos liquidados dentro del artículo 52 "Intereses de depósitos" incluyen, entre otros, los intereses correspondientes a un pagaré del Banco de Crédito

Local que, de acuerdo con su naturaleza, deberían haberse clasificado dentro del artículo 50 "Intereses de títulos-valores".

La Diputación ha contabilizado como intereses de títulos-valores 1,87 MPTA correspondientes al incremento de valor producido durante el ejercicio 1996 de un fondo de inversión en renta fija. Este incremento de valor no constituye un derecho a cobrar a favor de la Diputación y, por lo tanto, de acuerdo con el principio de prudencia y las estipulaciones de la ICAL, no debería haberse registrado como derechos liquidados.

La contabilización de los derechos liquidados en concepto de intereses de depósitos no sigue un criterio uniforme, ya que en algunos casos se contabilizan en función del vencimiento y, en otras, en el momento del cobro. Por otra parte, la contabilización de los intereses derivados de las cuentas vinculadas a las pólizas de crédito no respeta el principio de presupuesto bruto, ya que se registran por el importe neto de los intereses a favor y a cargo de la Diputación.

5.1.3.5. *Ingresos por transferencias de capital*

Las transferencias de capital representan tan sólo el 3,3% de los derechos liquidados durante el ejercicio 1996, y se distribuyen en:

Cuadro 5.1.F

DIPUTACIÓN DE GIRONA PRESUPUESTO DE INGRESOS – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	DERECHOS LIQUID. 1996
Del Estado	266,50
De la Generalidad	25,30
De entidades locales	12,36
TOTAL CAPÍTULO 7	304,16

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

- **Transferencias de capital del Estado**

El resumen de las transferencias de capital recibidas del Estado y su destino se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro 5.1.G

DIPUTACIÓN DE GIRONA PRESUPUESTO DE INGRESOS – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL ESTADO	DERECHOS LIQUID. 1996
Subvención del Ministerio de Administraciones Públicas para la financiación de la red viaria	198,98
Subvención del Ministerio de Economía y Hacienda para la financiación del programa 5b del FEDER	59,88
Subvención del Ministerio de Administraciones Públicas para la financiación de la EIEL	7,64
TOTAL	266,50

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

La revisión de una muestra de estas subvenciones permite concluir que se han aplicado correctamente a la finalidad para la cual fueron concedidas, pero que no se sigue un criterio uniforme en su contabilización:

- Los derechos liquidados correspondientes a la subvención del Ministerio de Administraciones Públicas para la financiación de la red viaria se han contabilizado por el importe total de la subvención otorgada a pesar de que, de acuerdo con las bases de ejecución de estas subvenciones, tendría que haberse contabilizado tan sólo el 75% de la subvención ya que las obras, a pesar de estar adjudicadas, quedaban pendientes de finalización.
- Los derechos liquidados correspondientes a la subvención del Ministerio de Economía y Hacienda para la financiación del programa 5b del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) se han contabilizado en función de su cobro a pesar de que, de acuerdo con las bases de ejecución de estas subvenciones, el registro de los derechos liquidados se tendría que haber hecho en función de la ejecución de las obras.

- **Transferencias de capital de la Generalidad**

La totalidad de los derechos liquidados en concepto de transferencias de capital de la Generalidad corresponden a subvenciones para la financiación de las obras incluidas en el Plan Único de Obras y Servicios (PUOYS) con relación a las cuales la Diputación de Girona actúa como ente ejecutor por cuenta de otras entidades locales.

Revisada una muestra de los derechos liquidados durante el ejercicio 1996 se puede concluir que estas subvenciones han sido correctamente aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas.

El criterio de contabilización de estas subvenciones ha consistido en registrar como derechos liquidados el 100% de la subvención otorgada por el Departamento de Gobernación, a partir de la notificación de la financiación consolidada de la obra. Este criterio no se corresponde con las bases de ejecución del PUOYS, según las cuales dicha notificación sólo da derecho a cobrar el 75% de la subvención, cobrándose el resto una vez presentado el certificado final y el acta de recepción de la obra.

Adicionalmente, la revisión de las obras ejecutadas por la Diputación ha permitido observar que el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y la Diputación de Girona tienen firmado un Convenio según el cual la Generalidad financia el 50% del coste de una obra en la red viaria provincial, subvención que se entrega en función de la presentación de las certificaciones de obra correspondientes.

Al fin del ejercicio 1996 ya se habían ejecutado 46,41 MPTA que daban derecho al cobro de 21,71 MPTA en concepto de subvención, los cuales se han contabilizado como derechos liquidados dentro del presupuesto del año siguiente (1997), en función de su cobro.

- **Transferencias de capital de entes locales**

Las transferencias de capital de entes locales corresponden básicamente a las subvenciones de ayuntamientos para la financiación de las obras incluidas en el PUOYS con relación a las cuales la Diputación de Girona actúa como ente ejecutor por cuenta de estas entidades.

Revisada una muestra de los derechos liquidados durante el ejercicio 1996 se puede concluir que estas subvenciones han sido correctamente aplicadas a la finalidad para la cual fueron concedidas.

El criterio de contabilización de estas subvenciones ha consistido en registrar como derechos liquidados el 100% de la subvención a cargo de los ayuntamientos, sin tener en cuenta el grado de ejecución de las obras. La Diputación, en cambio, requiere a los ayuntamientos el pago de la subvención en función de las certificaciones de obra emitidas, momento en que también tendrían que reconocerse los derechos a cobrar.

5.1.3.6. *Ingresos por activos financieros*

El detalle de los ingresos derivados de activos financieros se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5.1.H

DIPUTACIÓN DE GIRONA PRESUPUESTO DE INGRESOS – ACTIVOS FINANCIEROS	DERECHOS LIQUIDADOS 1996
Reintegros de préstamos concedidos a entes locales	114,90
Reintegros de anticipos concedidos al personal	8,35
TOTAL CAPÍTULO 8	123,25

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

- **Reintegros de préstamos concedidos a entes locales**

Los derechos liquidados en concepto de reintegros de préstamos recogen el importe de las cuotas de amortización vencidas durante el ejercicio de los préstamos concedidos a ayuntamientos mediante la extinguida "Caja de crédito de cooperación", 34,23 MPTA, así como el importe de las cuotas de amortización y los intereses vencidos durante el ejercicio de los préstamos concedidos a ayuntamientos, consejos comarcales y mancomunidades para la financiación de obras del PUOYS, 76,26 MPTA.

De acuerdo con la Orden de 20 de setiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la estructura de los presupuestos de los entes locales, los intereses vencidos a favor de la corporación han de registrarse dentro del capítulo 5 "Ingresos patrimoniales", mientras que el capítulo 8 "Activos financieros" debe recoger el importe de las cuotas de amortización del capital.

- **Reintegros de anticipos concedidos al personal**

Los derechos liquidados en concepto de reintegro de anticipos al personal se han contabilizado por el importe total de los anticipos concedidos y de forma simultánea al reconocimiento de las obligaciones, independientemente de la fecha de vencimiento de los reintegros mensuales.

Los reintegros con vencimiento durante el ejercicio deberían contabilizarse como derechos liquidados dentro del presupuesto del ejercicio corriente, mientras que aquellos que tienen vencimiento en ejercicios futuros tendrían que aparecer únicamente en el activo del balance como inversiones financieras.

5.1.3.7. *Ingresos por pasivos financieros*

El capítulo 9 del presupuesto de ingresos recoge el ingreso de un préstamo contratado por la Diputación el 30 de diciembre de 1996, por importe de 950,00 MPTA, cuya formalización fue autorizada por el Pleno de la Diputación el 20 de noviembre de 1996.

Este préstamo fue contratado de acuerdo con el procedimiento de licitación establecido por el Pleno por la Diputación el 16 de julio de 1996, y su formalización fue autorizada por la Dirección General de Política Financiera de la Generalidad.

Las entidades financieras han informado de la formalización de dos préstamos, cuyo asiento no se había producido dentro de 1996 (cuadro 4.1.A). Hechas las oportunas comprobaciones se constató que habían sido asentados en ejercicios anteriores.

Un préstamo, de 17,5 MPTA, fue contratado el 9 de julio de 1996, pero su contabilización como derecho liquidado aparece dentro del ejercicio 1993 a partir de un Convenio firmado con la Caja de Girona para abrir una línea de crédito de 125 MPTA destinados a ayudas para instalaciones feriales municipales. La Diputación contabilizó el límite de 125 MPTA como un crédito en firme y disponible. Durante 1994, 1995 y 1996 se formalizaron seis operaciones por un importe de 63,03 MPTA, con lo cual el excedente de 61,97 MPTA, no utilizado todavía a 31.12.96, se reflejaba en cuentas presupuestarias como derechos liquidados de ejercicios cerrados pendientes de cobro (cuadro 5.2.O, capítulo 9) y en cuentas financieras como efectivo disponible.

El otro préstamo no asentado dentro del ejercicio 1996, 450 MPTA, aparece dentro del ejercicio de 1995 como derecho liquidado basándose en un acuerdo del Pleno de 28 de febrero autorizando su contratación con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona. Esta contratación se demoró hasta el 1 de febrero de 1996, fecha en que se ejecutó un nuevo Acuerdo del Pleno de 31 de enero, mediante el cual se sustituyó a la entidad prestadora por mejora de condiciones. También este crédito, junto con el anterior, se reflejaba en contabilidad presupuestaria de inicio de 1996 como derechos liquidados de ejercicios cerrados pendientes de cobro (véase el cobro de los 467,5 MPTA en el cuadro 5.1.O, capítulo 9) y también en la correspondiente cuenta financiera como efectivo disponible.

5.1.4. Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio corriente

El estado de la liquidación del presupuesto de gastos correspondientes al ejercicio 1996 ha sido resumido por capítulos en el apartado 3.2.1.

5.1.4.1. *Gastos de personal*

El detalle de las obligaciones reconocidas del ejercicio 1996 correspondientes a gastos de personal se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5.1.I

DIPUTACIÓN DE GIRONA PRESUPUESTO DE GASTOS – GASTOS DE PERSONAL	OBLIG. RECONOCIDAS 1996
Remuneraciones	740,65
Cuotas, prestaciones y gastos sociales	209,75
TOTAL CAPÍTULO 1	950,40

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

a) Remuneraciones

El concepto de remuneraciones incluye las retribuciones y asignaciones a cargos electos, las retribuciones básicas y complementarias al personal funcionario y laboral, y las retribuciones al personal eventual.

- **Cargos electos**

Las retribuciones y las asignaciones a cargos electos, vigentes en el ejercicio de 1996, fueron fijadas por el Pleno de la Diputación el 18 de julio de 1995 y actualizadas con un incremento del 3,5%. Las retribuciones correspondían a los diputados en régimen de dedicación exclusiva. Las asignaciones, en forma de cantidades fijas y periódicas, se liquidaban al resto de diputados en atención a su dedicación a las tareas de los órganos de gobierno.

Este régimen de asignaciones fijas a cargos electos con dedicación parcial, admitida posteriormente con la modificación mediante Ley 11/1999 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, no se ajustaba a la normativa entonces vigente, la cual, en el artículo 75 de la susodicha Ley 7/1985 y el artículo 13.6 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales preveía únicamente percepciones en función de la asistencia efectiva a las sesiones de trabajo de los órganos de gobierno.

- **Personal funcionario, laboral y eventual**

La Diputación de Girona firmó para el período 1995-1996 un Convenio-acuerdo de condiciones de trabajo con personal laboral y funcionario, que fue aprobado por el Pleno el 20 de junio de 1995. De acuerdo con este Convenio-acuerdo, el personal laboral se encuentra equiparado con el personal funcionario sin perjuicio del diferente régimen jurídico que les es aplicable.

La distribución en centros de coste del personal funcionario, laboral y eventual al servicio de la Diputación en el año 1996 se muestra en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 41/1997-F

Cuadro 5.1.J

DIPUTACIÓN DE GIRONA RECURSOS HUMANOS – EJERCICIO 1996					
CENTRO DE COSTE	TOTAL 1.1.96	ALTAS	BAJAS	TOTAL 31.12.96	DESCRIPCIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	2	-	-	2	
ARQUITECTURA	9	1	1	9	- Cambio de centro de coste de 2 delineantes.
ARCHIVO	3	-	-	3	
ASESORÍA JURÍDICA	-	1	-	1	- Provisión de un puesto de Jefe de Negociado de patrimonio por promoción interna.
ASISTENCIA JURÍDICA	4	1	-	5	- Provisión de un puesto de letrado por promoción interna
BIBLIOTECAS	12	3	1	14	- Provisión de 2 puestos de auxiliar de bibliotecas mediante concurso para sustituir una baja por maternidad y una baja por jubilación. - Contratación en prácticas de un auxiliar de bibliotecas mediante convenio con el Servicio de personas con discapacidad.
CONTRATACIÓN Y COMPRAS	4	-	-	4	
COOPERACIÓN ECONÓMICA Y PLANES DE OBRAS	4	-	-	4	
COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMACIÓN	3	-	-	3	
CULTURA	5	-	-	5	
INGENIERÍA	8	1	1	8	- Cambio de centro de coste de 2 delineantes.
DEPORTES	1	-	1	-	- Baja de un administrativo al ser traspasado a la Generalidad (Decreto 289/96 de traspasos en materia de deportes)
FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	7	-	7	- Creación de un puesto de técnico superior de desarrollo local, a proveer mediante concurso-oposición. - Creación de 3 puestos de trabajo para la realización de los proyectos europeos de empleo "Now" y "Horizon", adjudicados mediante concurso. - Contratación en prácticas de 3 administrativos, mediante convenio con el INEM.
FONDOS EMILI MASSANAS	2	-	1	1	- Baja voluntaria de un técnico de archivo.
INFORMÁTICA	4	1	-	5	- Reincorporación programador en excedencia.
INTERVENCIÓN	8	-	-	8	
CENTRO CULTURAL LES BERNARDES	3	-	-	3	
MONUMENTOS	11	1	2	10	- Provisión mediante concurso de un puesto de peón. - Baja de un delineante y de un peón, que se adscriben a otro centro de coste.
OBRAS Y VIAS	48	1	2	47	- Alta de un peón por cambio de centro de coste. - Baja por jubilación de 2 peones.
OFICINA DE DIFUSIÓN Y APOYO	-	1	-	1	-Alta de un delineante por cambio de centro de coste.
PARQUE MÓVIL	3	-	-	3	
PERSONAL	20	2	1	21	- Provisión de un puesto de ordenanza mediante concurso para sustituir una baja por jubilación. - Contratación en prácticas de un ordenanza mediante convenio con el Servicio de personas con discapacidad.
PRESIDENCIA	10	2	2	10	- Reconversión de 2 puestos pendientes de ocupar por personal eventual, que pasan a denominarse: jefe de gabinete de presidencia y técnico de prensa.
PUBLICACIONES	2	-	-	2	
SECRETARÍA GENERAL	9	-	2	7	- Promoción interna de un auxiliar que pasa a ocupar un puesto en otro centro de coste. - Baja de un jefe de sección por excedencia voluntaria.
GESTIÓN TRIBUTARIA	18	-	1	17	- Promoción interna de un jefe de sección que pasa a ocupar un puesto en otro centro de coste.
TESORERÍA	4	-	-	4	
TOTAL	197	22	15	204	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Personal de la Diputación de Girona.

Las incorporaciones de nuevo personal a la Diputación de Girona producidas durante el ejercicio 1996 corresponden a doce puestos de personal laboral, dos puestos de personal eventual y un puesto de personal funcionario. La provisión de estos puestos se ha realizado mediante la convocatoria de los correspondientes concursos, concursos-oposiciones y oposiciones establecidos en el Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de los entes locales.

El resto de movimientos de alta del ejercicio corresponden a movimientos internos del personal originados por el simple cambio de adscripción de un departamento a otro, sin que esto implique cambios en la remuneración y categoría profesional, o a la promoción interna tanto de personal funcionario como laboral.

La revisión efectuada sobre la totalidad del personal en nómina al final del ejercicio 1996 ha puesto de manifiesto que falta incluir dentro de la Relación de puestos de trabajo los puestos de responsable técnico para el fomento de actividades económicas y el de técnico medio, periodista del Archivo Emili Massanas, proveídos mediante la correspondiente convocatoria de un concurso-oposición en los años 1995 y 1996, respectivamente.

En cuanto a las remuneraciones de personal, el incremento salarial aplicado en el ejercicio 1996 ha sido de un 4,3% respecto al año anterior, lo que supera en un 0,8% el límite máximo establecido en el Real decreto ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria, y financiera.

Este exceso en el incremento retributivo ha sido aplicado al concepto de "complemento de productividad" que, por lo tanto, no se adecua a lo establecido por el Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento del personal al servicio de los entes locales, según el cual este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el personal ejerce su trabajo.

De acuerdo con el Convenio-acuerdo de personal, la Diputación ha pagado las siguientes remuneraciones de personal que no están previstas en la Ley de presupuestos generales del Estado: una paga extraordinaria de importe 0,025 MPTA liquidada a todo el personal el mes de setiembre, y dos mensualidades de "complemento de destino" incluidas dentro de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

- **Cuotas, prestaciones y gastos sociales**

La totalidad del personal de la Diputación se encuentra integrado en el Régimen general de la Seguridad Social a excepción del coordinador de actividades culturales, al cual no se le practica ningún tipo de retención por este concepto al no haber sido dado de alta en la Seguridad Social.

Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Diputación contabilizadas son inferiores a las liquidadas en la Tesorería General de la Seguridad Social en aproximadamente 0,045 MPTA mensuales, a causa de un error de imputación en el registro auxiliar de nóminas de la bonificación por asistencia sanitaria que se practica sobre la retención de Seguridad Social del trabajador.

Las prestaciones y gastos sociales, 27,05 MPTA, vienen establecidos en el Convenio-acuerdo de personal y corresponden principalmente a ayudas por asistencia sanitaria complementaria, 14,92 MPTA, y para estudios, 4,95 MPTA.

5.1.4.2. *Compra de bienes y servicios*

Las compras de bienes y servicios registradas como obligaciones reconocidas del ejercicio 1996 se distribuyen en:

Cuadro 5.1.K

DIPUTACIÓN DE GIRONA PRESUPUESTO DE GASTOS – COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	OBLIG. RECONOCIDAS 1996
Materiales, suministros y otros	614,76
Reparaciones, mantenimiento y conservación	25,52
Indemnizaciones por razón de servicio	11,45
Alquileres	3,16
TOTAL CAPÍTULO 2	654,89

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

La contabilización de los gastos por compra de bienes y servicios se efectuó, normalmente, mediante un solo documento ADO en el momento del nacimiento de la obligación de su pago, a pesar de que la aprobación de cada fase de ejecución del gasto se había producido por parte de los órganos competentes en diferentes actos administrativos en fechas previas.

La revisión de una muestra de asientos ha permitido constatar que:

- La autorización, disposición y obligación corrieron a cargo de los órganos competentes de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto y en el Reglamento orgánico de la Diputación. A mediados del ejercicio, se ha observado algún Decreto pasado a firma de la Presidencia en fecha posterior a su asiento contable.
- Los contratos formalizados durante 1996 fueron tramitados de acuerdo con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas. Los expedientes de algunos contratos, sin embargo, no estuvieron lo suficientemente documentados hasta la anualidad siguiente.

- Algunos de los contratos formalizados en ejercicios anteriores fueron prorrogados de forma tácita con la autorización de la Comisión de Gobierno, aunque dicha prórroga no estaba prevista en el pliego de condiciones iniciales. En algún otro caso, la prórroga se tramitó sin autorización formal de ningún órgano de gobierno.

5.1.4.3. *Gastos financieros*

Los gastos financieros corresponden a los intereses de las operaciones de préstamo a largo plazo, 872,38 MPTA, y a corto plazo, 0,21 MPTA, así como a los gastos de formalización y modificación de los contratos de préstamo, 4,40 MPTA.

La Diputación no ha seguido un criterio uniforme en la contabilización de los intereses de los préstamos a largo plazo ya que, en algunos casos, se han contabilizado en función del pago y, en otros, en función del vencimiento.

En lo referente a los intereses de las cuentas corrientes vinculadas a las pólizas de crédito, el criterio de contabilización utilizado no respeta el principio de presupuesto bruto, ya que se registran por el importe neto de los intereses a cargo y a favor de la Diputación.

5.1.4.4. *Gastos por transferencias corrientes*

El detalle de las transferencias corrientes incluidas como obligaciones reconocidas dentro del presupuesto del ejercicio 1996 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5.1.L

DIPUTACIÓN DE GIRONA PRESUPUESTO DE GASTOS – TRANSFERENCIAS CORRIENTES	OBLIG. RECONOCIDAS 1996
A la Comunidad Autónoma	2.510,29
A entidades locales	541,68
A familias e instituciones sin ánimo de lucro	263,01
A sociedades mercantiles provinciales	179,00
Al Estado (1)	43,43
A empresas privadas	12,08
TOTAL CAPÍTULO 4	3.549,49

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

(1) Subvención nominativa al Patronato del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

La contabilización de las transferencias corrientes se ha realizado, en la mayoría de los casos, mediante documentos contables que acumulan diversas fases de la ejecución del gasto, a pesar de que la actuación de los órganos competentes para su aprobación se ha producido mediante diferentes actos administrativos.

- **Transferencias corrientes a la Comunidad Autónoma**

Las transferencias corrientes a la Comunidad Autónoma recogen las aportaciones de la Diputación para la financiación de los servicios traspasados a la Generalidad en materia de sanidad, bienestar social, cultura y deportes, 2.446,74 MPTA, las transferencias a otros entes públicos (patronatos y escuelas universitarias) para la financiación de la enseñanza universitaria, 50,53 MPTA, y las subvenciones en especie a la red de bibliotecas de la Generalidad, 13,02 MPTA.

Se ha revisado la aplicación de los decretos y convenios iniciales firmados el año 1992 y se ha observado que las actualizaciones de las cuantías se ha hecho razonablemente y de común acuerdo con los diferentes departamentos de la Generalidad. También se ha comprobado el ingreso en cuentas de la Generalidad de todas las partidas objeto de transferencia.

- **Transferencias corrientes a entidades locales**

Las transferencias corrientes a entidades locales recogen las realizadas a ayuntamientos, 358,73 MPTA, a consejos comarcales, 177,98 MPTA, y a consorcios, 4,97 MPTA.

Las autorizaciones de transferencias corrientes a entes locales corrieron a cargo de los órganos competentes de acuerdo con lo que establecen las Bases de ejecución del presupuesto y en el reglamento orgánico de la Diputación. A mediados del ejercicio, se ha observado algún Decreto pasado a firmar por la Presidencia en fecha posterior a la notificación al ente beneficiario.

La revisión de una muestra de las subvenciones otorgadas el año 1996 permite concluir que las subvenciones que afectan a un colectivo potencial de beneficiarios (subvenciones ordinarias) se han concedido respetando los principios de publicidad y concurrencia, que han sido correctamente justificadas de acuerdo con lo que establecen las bases que rigen su ejecución, y que han sido aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas.

En cuanto a las subvenciones formalizadas mediante convenios, se ha observado que, excepcionalmente, se produjo algún pago antes de recibir la justificación documental de que las actividades subvencionadas habían sido realizadas.

- **Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro**

Las transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro corresponden básicamente a subvenciones otorgadas a instituciones para la financiación de actividades culturales y deportivas y centros de enseñanza, 212,07 MPTA.

La mayoría de estas transferencias corresponden a subvenciones formalizadas mediante convenios, o aportaciones de carácter institucional a patronatos de los cuales la Diputación es miembro cofundador. Algunas de ellas han sido tramitadas y contabilizadas como si se tratase de subvenciones nominativas, a pesar de que no aparecen detalladas dentro del presupuesto inicial aprobado por el Pleno.

La revisión de una muestra ha permitido concluir que estas transferencias fueron correctamente justificadas de acuerdo con lo establecido en las Bases que regían su ejecución, a excepción de un caso en que una subvención de 18 MPTA fue revocada con posterioridad a su pago y su importe resarcido dentro del ejercicio siguiente.

Este concepto también incluía las transferencias de efectivo, 7 MPTA, a partidos políticos presentes en la corporación, establecidas por el Pleno como complemento al apoyo de medios de acción previstos en el Real decreto 2568/1986.

- **Transferencias corrientes a sociedades mercantiles provinciales**

Las transferencias corrientes a sociedades mercantiles provinciales recogen las subvenciones nominativas otorgadas a las sociedades mercantiles participadas por la Diputación: "Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada, SAP", 73,00 MPTA, y "Patronat de Turisme Costa Brava, SA", 106,00 MPTA.

Patronat de Turisme Costa Brava SA, tiene naturaleza de sociedad anónima mercantil y la Diputación sólo participa en ella en un 50%, pero otras administraciones públicas locales (consejos comarcales, mancomunidades) ostentan un 19,6%, con lo cual no es del todo adecuado, pero tampoco relevante que, a efectos contables, se haya clasificado como una empresa de la entidad local, si se tiene en cuenta que la alternativa era considerarla empresa privada.

- **Transferencias corrientes a empresas privadas**

Las transferencias corrientes a empresas privadas recogen, básicamente, las ayudas otorgadas en el marco del Plan de apoyo a la prensa comarcal no diaria de las comarcas gerundenses, 2,59 MPTA, y a publicaciones no periódicas de interés local, 3,91 MPTA, así como subvenciones en especie otorgadas a los centros educativos de las comarcas gerundenses, 32,92 MPTA.

La mayoría de estas ayudas y subvenciones han sido otorgadas a instituciones que no tienen naturaleza mercantil, con lo cual deberían haberse registrado como transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro y no como transferencias a empresas privadas.

Las transferencias corrientes a empresas privadas también recogen como obligaciones reconocidas los gastos correspondientes a la publicación en la prensa de anuncios institucionales de la Diputación, 1,70 MPTA, las cuales de acuerdo con su naturaleza deberían haberse clasificado como compras de bienes y servicios dentro del capítulo 2.

5.1.4.5. *Inversiones reales*

El detalle de las inversiones reales del ejercicio 1996 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5.1.M

DIPUTACIÓN DE GIRONA PRESUPUESTO DE GASTOS – INVERSIONES REALES	OBLIG. RECONOCIDAS 1996
Nueva inversión en infraestructuras y bienes destinados al uso general	25,00
Reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	547,12
Nueva inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios	203,17
Reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	11,93
Inversiones en bienes patrimoniales	52,10
TOTAL CAPÍTULO 6	839,32

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

Las principales inversiones efectuadas por la Diputación durante el ejercicio 1996 corresponden a obras de reposición de la red viaria provincial, 547,12 MPTA, y a obras incluidas en el PUOYS de Cataluña y en el Plan de restauración de monumentos, 221,66 MPTA. Estas últimas deberían haberse contabilizado como transferencias de capital, ya que las obras fueron financiadas por la Diputación por cuenta de otros entes que ostentan la titularidad.

Las obligaciones reconocidas también incluyen 26,30 MPTA correspondientes al pago aplazado de las adquisiciones de un almacén en Sant Narcís, 1,3 MPTA, y de la isla de Port Lligat, 25 MPTA, que se habían formalizado mediante escritura pública el 5.12.86 y el 27.11.95 por valor de 20 MPTA y 110 MPTA, respectivamente. La isla de Port Lligat se había integrado dentro del espacio protegido del cabo de Creus y figuraba valorada en 127 MPTA en el Plan de protección aprobado por la Comisión de Urbanismo de Girona el 21.12.89.

Las conclusiones obtenidas de la revisión de una muestra de los asientos son las siguientes:

- La autorización, disposición y obligación ha sido realizada por los órganos competentes de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y en el reglamento orgánico de la Diputación.

- Los contratos formalizados el año 1996 han sido tramitados de acuerdo con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas. Sin embargo, los expedientes de algunos de estos contratos no se han documentado suficientemente.
- Diversos gastos de formación de personal han sido contabilizados como nueva inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios. De acuerdo con su naturaleza deberían haberse registrado dentro del capítulo 2 del presupuesto de gastos.

5.1.4.6. *Gastos por transferencias de capital*

El detalle de las transferencias de capital incluidas como obligaciones reconocidas dentro del presupuesto del ejercicio 1996 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5.1.N

DIPUTACIÓN DE GIRONA PRESUPUESTO DE GASTOS – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	OBLIG. RECONOCIDAS 1996
A entidades locales	992,80
A la Comunidad Autónoma	65,00
A familias e instituciones sin ánimo de lucro	52,08
Al Estado	42,36
A empresas privadas	10,09
TOTAL CAPÍTULO 7	1.162,33

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

La contabilización de las transferencias de capital se ha realizado, en la mayoría de los casos, mediante documentos contables que acumulan diversas fases de la ejecución del gasto, a pesar de que la actuación de los órganos competentes para su aprobación se ha producido mediante diferentes actos administrativos.

- **Transferencias de capital a entidades locales**

Las transferencias de capital a entes locales recogen las otorgadas a ayuntamientos y consejos comarcales para la financiación de las obras, principalmente, del PUOYS 471,14 MPTA; del Plan específico de la Diputación de Girona, 261,71 MPTA, y de varios planes de inversión en infraestructuras socioculturales, 190,56 MPTA.

La Diputación también ha registrado como obligaciones reconocidas, entre otras, 13,29 MPTA correspondientes a subvenciones otorgadas a más de setenta ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes a fin de sufragar el diferencial por encima del 5%, de intereses de préstamos para inversiones o gastos de mantenimiento, otorgados por La Caja de Girona con unos límites de 5 MPTA y diez años de duración. En las condiciones generales de concesión, la

Diputación se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de las inversiones, facultad que no ha sido ejercida, según lo que se desprende del contenido de los expedientes examinados.

- **Transferencias de capital a la Comunidad Autónoma**

Las transferencias de capital a la Comunidad Autónoma recogen las transferencias al Comisionado de Universidades e Investigación a fin de financiar la ampliación y mejora de la Universidad de Girona, de acuerdo con el Convenio firmado el 28.11.95.

En dicho Convenio se establece un nuevo calendario para efectuar los pagos que la Diputación tenía pendientes en aquella fecha en relación con las obras ya ejecutadas y finalizadas por la Generalidad, y que la Diputación debía financiar de acuerdo con un Convenio firmado con la Universidad Politécnica de Cataluña el 6.3.91.

La contabilización de las obligaciones reconocidas derivadas del Convenio firmado el año 1991 debería haberse efectuado dentro de la liquidación del presupuesto de los ejercicios 1992 a 1995 en función de la ejecución de las obras, y no el año 1996 y sucesivos en función del nuevo calendario de pagos establecido en el Convenio firmado el año 1995.

- **Transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro**

Las transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro incluyen las subvenciones otorgadas a los obispados de Girona, Vic y Urgell para la financiación de las obras de restauración de varias iglesias, 27,98 MPTA; a la Institución Ferial de Girona para la financiación del Palacio de Ferias de la Devesa, 18,00 MPTA, y al Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA) para la financiación de gastos de investigación y desarrollo agroalimentario, 6,10 MPTA.

Las transferencias efectuadas a la Institución Ferial de Girona incluyen la aportación anual de la Diputación de 14,50 MPTA establecida en el Convenio firmado el 18.11.92 y, adicionalmente, 3,50 MPTA correspondientes a una parte de la aportación del ejercicio 1992 que quedaba pendiente de contabilización y pago.

La transferencia efectuada al IRTA, 6,10 MPTA, debería haberse clasificado dentro del capítulo 4 del presupuesto de gastos, ya que la aportación de la Diputación se ha destinado a financiar gastos de naturaleza corriente.

- **Transferencias de capital al Estado**

Las transferencias de capital al Estado recogen las aportaciones de la Diputación a la empresa Telefónica de España, SA para la financiación de la instalación de líneas en el ámbito rural de acuerdo con el Convenio firmado el 26.4.93.

Estas aportaciones deberían haberse considerado transferencias a empresas privadas, de acuerdo con la naturaleza jurídica de esta entidad.

Las obligaciones reconocidas incluyen 5,97 MPTA correspondientes a la factura emitida en enero de 1997 en concepto de las líneas instaladas durante el cuarto trimestre de 1996. El reconocimiento de las obligaciones debería haberse registrado dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1997 en función de su exigibilidad.

- **Transferencias de capital a empresas privadas**

Las transferencias de capital a empresas privadas recogen las subvenciones otorgadas para la mejora del medio natural, destinadas a la financiación de proyectos dentro del ámbito del Plan Especial del Parque Natural del Montseny.

Los entes beneficiarios de estas subvenciones son, básicamente, familias e instituciones sin ánimo de lucro y, por lo tanto, las obligaciones reconocidas correspondientes no deberían haberse contabilizado en el artículo 77 sino en el 78, que recoge las transferencias efectuadas a los perceptores de esta naturaleza.

5.1.4.7. *Gastos por activos financieros*

Los gastos por activos financieros recogen el importe de los anticipos concedidos el año 1996 por la Diputación a su personal.

El análisis de las inversiones financieras (Inmovilizado financiero) registradas en el activo del Balance ha puesto de manifiesto la no contabilización presupuestaria dentro del capítulo 8 de un anticipo de 25 MPTA al Consorcio de música Isaac Albéniz, concedido en el ejercicio 1996 y saldado en el ejercicio 1998. Durante su pervivencia se mantuvo en cuentas extrapresupuestarias.

5.1.4.8. *Gastos por pasivos financieros*

Los gastos por pasivos financieros recogen los importes de las cuotas de amortización del capital de los préstamos a largo plazo formalizados con entidades financieras, 973,34 MPTA, y con el Instituto Catalán del Suelo, 7,41 MPTA.

La Diputación no sigue un criterio uniforme en la contabilización de estos gastos ya que, en algunos casos, se han contabilizado de acuerdo con el vencimiento de las cuotas de amortización y, en otros en función de su pago, afectando las cifras de cierre de ejercicio de los años 1995 y 1996.

5.1.5. Presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados

El movimiento durante 1996 de los derechos liquidados procedentes de ejercicios cerrados se ha detallado por anualidades en el apartado 3.2.2.

Las anulaciones registradas, 160,66 MPTA, corresponden básicamente a rectificaciones del saldo pendiente de cobro a 1.1.96, originadas por errores en la contabilización de los derechos liquidados en ejercicios anteriores. Estas rectificaciones, de acuerdo con la regla 128 de la ICAL, deberían haberse registrado como modificaciones de derechos de ejercicios cerrados y no como anulaciones.

El cuadro siguiente muestra el movimiento por capítulos de los saldos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados:

Cuadro 5.1.0

DIPUTACIÓN DE GIRONA PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIOS CERRADOS - EJERCICIO 1996				
CAPÍTULOS	PENDIENTE COBRO 1.1.96	ANULACIONES	COBRADO	PENDIENTE COBRO 31.12.96
1. Impuestos directos	1.276,88	14,90	372,28	889,70
3. Tasas y otros ingresos	34,20	-	16,20	18,00
4. Transf. corrientes	539,02	110,75	428,27	-
5. Ingresos patrimoniales	15,10	-	14,00	1,10
7. Transf. De capital	688,97	14,91	290,79	383,27
8. Activos financieros	294,90	0,30	109,88	184,72
9. Pasivos financieros	549,27	19,80	467,50	61,97
TOTAL	3.398,34	160,66	1.698,92	1.538,76

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

• Capítulo 1 Impuestos directos

Los derechos liquidados de ejercicios anteriores pendientes de cobro a 31.12.96 provienen del período 1988-1995, y corresponden a los importes pendientes de cobro en concepto de Licencia fiscal y de recargo provincial sobre el IAE. Son deudores ayuntamientos (el 92%) y consejos comarcales (el 8%), éstos como recaudadores por cuenta de los ayuntamientos.

La antigüedad de algunos créditos, 34,1 MPTA entre 1988 y 1990, aconseja hacer alguna provisión por dudoso cobro, a pesar de tratarse de entidades locales.

- **Capítulo 3 Tasas y otros ingresos**

A 31.12.96 quedan pendientes de cobro 18,00 MPTA correspondientes a ingresos por servicios de cartografía que la Diputación prestó a ayuntamientos de la provincia durante los ejercicios 1994 y 1995.

- **Capítulo 5 Ingresos patrimoniales**

Los derechos liquidados pendientes de cobro a fin del ejercicio corresponden íntegramente a los intereses vencidos de préstamos que la Diputación concedió a varios ayuntamientos en los años 1993, 1994 y 1995.

- **Capítulo 7 Transferencias de capital**

Las transferencias de capital procedentes de ejercicios anteriores que quedan pendientes de cobro a 31.12.96 se componen de:

- Transferencias del Estado de los años 1994 y 1995 para la financiación de obras en la red viaria de la provincia, 169,08 MPTA.
- Transferencias de la Generalidad de Cataluña de los años 1994 y 1995 para la financiación de obras del PUOYS y de la red viaria de la provincia, 131,27 MPTA.
- Transferencias de ayuntamientos y de consejos comarcales del período 1988-1995 para la financiación de obras en que la Diputación actúa como ente ejecutor del PUOYS, 25,14 MPTA, y de obras en la red viaria provincial, 14,90 MPTA.
- Transferencia del Consorcio de la Costa Brava del año 1990, 42,88 MPTA.

- **Capítulo 8 Variación de activos financieros**

Los derechos liquidados de ejercicios cerrados que quedaban pendientes de cobro a 31.12.96, son los siguientes:

- Reintegros de préstamos soportados por la Caja de Crédito de la Corporación, 11,9 MPTA, y por el Banco de Crédito Local, 158,4 MPTA, y concedidos para la financiación de obras de ayuntamientos y mancomunidades. Vencidos durante el período 1988-1995, suman 62 MPTA los anteriores a 31.12.91.
- Reintegros de anticipos concedidos a personal de la Diputación, vencidos en los años 1991, 1992, 1993 y 1995, 10,14 MPTA. A 31.12.96 los perceptores de estos anticipos ya no formaban parte de la plantilla de la Diputación al

haber sido traspasados a la Generalidad en su condición de personal hospitalario. En la fecha de la presente revisión, quedan pendientes las gestiones para su resarcimiento.

- Reintegros de anticipos concedidos al personal de la Diputación los años 1994 y 1995, que a 31.12.96 quedaban pendientes de vencimiento, 4,23 MPTA.

- **Capítulo 9 Variación de pasivos financieros**

Los derechos liquidados de ejercicios cerrados pendientes de cobro, 61,97 MPTA, corresponden a préstamos de entidades financieras pendientes de formalización a 31.12.96, de los cuales ya se ha hablado en el apartado 5.1.3.7. Se habían contabilizado como derechos liquidados del ejercicio 1993 por el importe total, 125 MPTA, de la línea de crédito abierta mediante convenio con la Caja de Girona para financiar instalaciones feriales municipales. A 31.12.96 se habían formalizado 63,03 MPTA, quedando disponibles los 61,97 MPTA del excedente.

5.1.6. Presupuesto de gastos de ejercicios cerrados

El estado del presupuesto de gastos de ejercicios cerrados ha sido detallado por anualidades en el apartado 3.2.2. A continuación se muestra su detalle por capítulos referido al ejercicio 1996:

Cuadro 5.1.P

DIPUTACIÓN DE GIRONA				
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS CERRADOS - EJERCICIO 1996				
CAPÍTULOS	PENDIENTE PAGO 01.01.96	RECTIFICACIONES	PAGADO	PENDIENTE PAGO 31.12.96
1. Gastos personal	5,33	0,50	4,83	-
2. Compra bienes y servicios	175,85	-	175,85	-
3. Intereses	112,83	-	112,83	-
4. Transf. corrientes	1.180,27	-	1.179,99	0,28
6. Inversiones reales	279,16	-	238,00	41,16
7. Transf. de capital	244,92	-	244,92	-
9. Pasivos financieros	110,32	-	110,32	-
TOTAL	2.108,68	0,50	2.066,74	41,44

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

Durante 1996 se ha pagado el 98,0% del saldo inicial de las obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados, con lo cual a 31.12.96 sólo quedan pendientes de pago 41,44 MPTA que proceden en un 81,9% del presupuesto de 1995.

5.1.7. Resultado presupuestario y remanente de tesorería

El resultado presupuestario del ejercicio 1996 y el remanente de tesorería a 31.12.96 han sido reproducidos en los apartados 3.3 y 3.4, respectivamente.

- **Resultado presupuestario**

El resultado presupuestario del ejercicio 1996 es de 243,89 MPTA y el valor neto de los ajustes es de 1.978,87 MPTA, con lo cual el resultado presupuestario ajustado asciende a la cantidad de 2.222,76 MPTA.

Los ajustes al resultado presupuestario corresponden básicamente a gastos financiados con remanente líquido de tesorería, 2.139,03 MPTA, y en menor medida, a las desviaciones positivas, 196,04 MPTA, y negativas de financiación, 35,88 MPTA.

El ajuste por gastos financiados con remanente líquido de tesorería coincide con el importe total del remanente de tesorería a 31.12.95 que, de acuerdo con los expedientes de modificación de crédito revisados, se ha utilizado para la financiación de aumentos de crédito del ejercicio 1996. Este importe incluye tanto el remanente de tesorería a 31.12.95 afectado a gastos con financiación afectada como el destinado a gastos generales. De acuerdo con su naturaleza el importe del remanente que a 31.12.95 se encontraba afectado, 773,44 MPTA, debería haberse clasificado como desviaciones negativas de financiación.

Los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación no se han podido verificar ya que la Diputación no dispone de su detalle, ni tiene establecido un sistema de control y seguimiento que le permita elaborar el estado de gastos con financiación afectada tal y como lo establece la regla 429 de la ICAL.

- **Remanente de tesorería**

El remanente de tesorería a 31.12.96 se ha fijado en 2.222,76 MPTA. La mayor parte de este remanente se encuentra afectado a gastos con financiación afectada, 1.240,16 MPTA, mientras que el resto se puede destinar a la financiación de gastos generales, 982,60 MPTA.

El cálculo del remanente de tesorería a 31.12.96 no se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones de la ICAL, tal y como se comenta a continuación:

- En el epígrafe “Deudores pendientes de cobro de recursos de otros entes públicos” se han consignado 25,00 MPTA que, al tratarse de inversiones financieras a largo plazo, no han de formar parte del remanente de tesorería.

- En el epígrafe “Deudores pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias” se han consignado 0,05 MPTA que al no constar en el Balance de situación como deudores, no deben formar parte del remanente de tesorería.
- En el epígrafe “Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos” se han consignado 94,43 MPTA que, al corresponder a saldos de cuentas acreedoras no presupuestarias, deberían clasificarse en el epígrafe “Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias”.
- En el epígrafe “Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias” se han consignado 15,18 MPTA que, al corresponder a fianzas a largo plazo, no deberían formar parte del Remanente de tesorería.
- No se ha consignado ninguna provisión por insolvencias a pesar de que, por lo menos hay derechos liquidados pendientes de cobrar de ejercicios cerrados de los cuales se ha hecho mención en el apartado 5.1.5 susceptibles de incurrir en situación de dudoso cobro.
- El importe consignado como remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, 1.240,16 MPTA, no es coherente con las desviaciones positivas de financiación, 196,04 MPTA, que aparecen en el Estado de resultado presupuestario (cuadro 3.3.A) aun en el supuesto improbable de que se hubiesen incorporado desviaciones importantes procedentes de ejercicios anteriores.

5.2. CONTABILIDAD FINANCIERA

5.2.1. Balance de situación

El Balance de situación se ha reproducido en el apartado 3.5, y muestra un activo y un pasivo de 25.278,64 MPTA.

Como más adelante se detallará, los saldos de bienes, derechos y obligaciones procedentes de ejercicios anteriores aportan elementos de incertidumbre en el establecimiento de la situación patrimonial a 31.12.96.

Tampoco el inventario de bienes en la misma fecha, a pesar de mostrar valores diferentes a los del Balance, refleja adecuadamente la susodicha situación patrimonial. La elaboración de este inventario ha resultado incompleta, carente de actualización de valores y de parte de la información requerida por el Decreto 336/1988, de 17 de octubre, que aprobó el reglamento de patrimonio de los entes locales.

5.2.1.1. Inmovilizado

La composición del inmovilizado es la siguiente:

- **Inmovilizado material**

El importe del inmovilizado material a 31.12.95 no se corresponde con el del inventario de bienes en aquella fecha. La Diputación no dispone de ningún otro detalle que permita revisar la razonabilidad de su composición y valoración, con lo cual la revisión de este apartado ha tenido que limitarse a las altas y las bajas registradas durante el ejercicio 1996.

Lasaltas de inmovilizado material del ejercicio 1996, que han sido correctamente valoradas a su precio de coste, incluyen tanto las inversiones propias de la Diputación, 70,29 MPTA, como las obras del PUOYS y del Plan de monumentos que la Diputación ejecuta por cuenta de otras entidades locales, 246,66 MPTA. Las obras en que la Diputación actúa como ente ejecutor no tienen naturaleza inventariable ya que la titularidad de la inversión es, en todo momento, del ente local por cuya cuenta se ejecutan y, por tanto, deberían haberse contabilizado como subvenciones de capital dentro de la Cuenta de resultados y no como altas de inmovilizado.

En cuanto a la valoración del inmovilizado material hay que mencionar que la Diputación no tiene constituido ningún fondo de amortización a 31.12.96.

- **Inmovilizado inmaterial**

El saldo del inmovilizado inmaterial proviene de la apertura de la nueva contabilidad en fecha 1 de enero de 1992 y se originó en un intento de actualización del valor patrimonial global que se hallaba pendiente de corrección de inventario y de evaluación de sus elementos. A 31.12.96 el susodicho proceso de actualización de valores todavía se encontraba pendiente de realización, tarea que se emprendió de manera satisfactoria a partir de 1998.

- **Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general**

El importe de las inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general a 31.12.96 que aparecen en el activo del Balance más las ya entregadas al uso general y que aparecen en el pasivo del Balance no se corresponden con el importe que recoge el inventario de bienes en aquella fecha. La Diputación no dispone de ningún otro detalle que permita revisar la razonabilidad de su composición y valoración, con lo cual la revisión de este apartado ha tenido que limitarse a las altas y bajas registradas durante el ejercicio 1996.

Las altas del ejercicio 1996 en la cuenta de inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general corresponden a las obras por la Diputación en la red viaria provincial y han sido correctamente valoradas a su precio de coste.

- **Inmovilizado financiero**

La cuenta "préstamos concedidos" recoge el capital vivo de los préstamos que la Diputación concedió a entidades locales para financiar obras del PUOYS, y los que concedió a entes locales mediante la extinguida Caja de Crédito de Cooperación de la Diputación.

El saldo a 31.12.96 de esta cuenta, 559,35 MPTA, es superior en 213,16 MPTA al importe del capital pendiente de amortizar que se obtiene de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes a 31.12.96. Esta diferencia proviene básicamente de un error en la contabilización del capital pendiente a 1.1.92.

Las altas del ejercicio en concepto de préstamos concedidos, 25 MPTA, corresponden a un anticipo del que se ha hecho mención en el apartado 5.1.4.7. Se mantuvo en cuenta financiera extrapresupuestaria hasta su cancelación durante 1998.

Dentro del expediente de este anticipo concedido el año 1996 figura documentación contable, pero carece de la concesión formal autorizada por el órgano de gobierno competente.

Las bajas del ejercicio por préstamos concedidos, 114,90 MPTA, incluyen los importes vencidos durante el ejercicio de las cuotas de amortización y de una parte de los intereses (los correspondientes a los préstamos concedidos para financiar obras del PUOYS), intereses que deberían haberse registrado como ingresos financieros dentro de la Cuenta de resultados y no como bajas de inmovilizado.

Por lo que respecta a la cuenta de "acciones sin cotización oficial", su saldo a 31.12.96 recoge el importe, por su precio de adquisición, de las acciones de las sociedades mercantiles "Túnel del Cadí, CESA", 35,75 MPTA; "Patronat de Turisme Costa Brava, SA", 5,00 MPTA; "Ràdio Olot, SA", 2,50 MPTA; "Túnel de Toses, CESA", 2,03 MPTA, y "Caja Rural Provincial de Gerona", 0,03 MPTA.

5.2.1.2. Deudores a corto plazo

La composición de los deudores a corto plazo a 31.12.96 se muestra a continuación:

Cuadro 5.2.A

DIPUTACIÓN DE GIRONA	
DEUDORES A CORTO PLAZO - SITUACIÓN A 31.12.96	31.12.96
Deudores por derechos reconocidos en el ejercicio corriente	1.746,74
Deudores por derechos reconocidos de ejercicios cerrados	1.538,76
Otros deudores no presupuestarios	6,70
TOTAL DEUDORES A CORTO PLAZO	3.292,20

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

Los deudores a corto plazo de la Diputación provienen básicamente de operaciones presupuestarias, de las cuales un 53,2% son del ejercicio corriente mientras que el 46,8% restante corresponden a ejercicios anteriores.

Los derechos reconocidos del ejercicio corriente pendientes de cobro a 31.12.96 han sido detallados por capítulos en el cuadro 3.2.A y corresponden, principalmente, a transferencias corrientes, 785,54 MPTA, y a impuestos directos, 641,14 MPTA.

La composición y cobrabilidad de los deudores por derechos reconocidos en ejercicios cerrados ya se ha comentado ampliamente en el apartado 5.1.5.

Los deudores no presupuestarios recogen los anticipos de caja fija concedidos por la Diputación a 31.12.96. Su revisión permite concluir que:

- Los intereses que generan las cuentas corrientes donde están depositados los fondos de los anticipos, excepto en uno de los casos, no se transfieren a las cuentas operativas de la Diputación ni se contabilizan como ingreso financiero dentro de su presupuesto.
- Una de las cuentas corrientes bancarias en que están depositados los fondos de uno de los habilitados recoge también cobros de terceros a favor de la Diputación que quedan pendientes de aplicación definitiva hasta que no se traspasan a otras cuentas operativas de la Diputación.
- Dos de los anticipos concedidos con anterioridad a 1996 fueron entregados sin que se autorizase formalmente la habilitación.
- El único control que se efectúa sobre los anticipos es la revisión de los justificantes en el momento de la reposición de fondos, sin que el interventor ni el tesorero realicen los controles periódicos sobre el estado de los fondos de los anticipos que vienen establecidos en las bases de ejecución del presupuesto y en la normativa vigente.

5.2.1.3. *Cuentas financieras*

La situación a 31.12.96 de las cuentas financieras se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5.2.B

DIPUTACIÓN DE GIRONA		
CUENTAS FINANCIERAS – SITUACIÓN A 31.12.96		31.12.96
Caja		0,13
Partidas pendientes de aplicación		8,00
Bancos e instituciones de crédito		1.437,11
TOTAL CUENTAS FINANCIERAS		1.445,24

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

• **Caja**

El importe que recoge la cuenta de caja se corresponde con el incluido en el acta de arqueo emitida por el tesorero el 11.2.97 en relación con el efectivo depositado en la Caja de la Tesorería a 31.12.96.

• **Partidas pendientes de aplicación**

La cuenta de partidas pendientes de aplicación recoge un anticipo concedido el año 1995 al Consorcio de Música Isaac Albéniz, 7,00 MPTA (devuelto el año 1997), y el pago efectuado el año 1996 en concepto de adquisición de unos terrenos afectados por la construcción de una carretera provincial, 1,00 MPTA

• **Bancos e instituciones de crédito**

El epígrafe de Bancos e instituciones de crédito no alcanza la totalidad de los importes que la Diputación mantenía a 31.12.96 en cuentas corrientes, ya que según la información obtenida de las mismas entidades financieras, se ignoraron algunas cuentas intermedias o de traspaso que se relacionan en el siguiente cuadro.

Cuadro 5.2.C

DIPUTACIÓN DE GIRONA		
CUENTAS CORRIENTES AJENAS A LA CONTABILIDAD		
ENTIDAD FINANCIERA	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31.12.96
Banco de Crédito Local	Cuenta de cooperación económica local que recoge las subvenciones otorgadas por el Ministerio de Administraciones Públicas. La Diputación, a pesar de ser la titular (percibe los intereses, abonados en una cuenta operativa) no puede acceder a ella y sólo puede disponer del efectivo, una vez ha presentado la certificación de las inversiones realizadas, las cuales dan paso a una orden de transferencia que sitúa los fondos correspondientes en la cuenta corriente operativa de la Diputación.	117,27
Caja de Girona	Cuenta corriente que recoge los cobros y pagos de los cheques de gasolina.	0,74
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Cuenta corriente abierta de oficio por la entidad financiera el año 1992 para ingresar una devolución tributaria a favor de la Diputación.	0,08
Banco Atlántico	Cuenta corriente que recoge los cobros de las suscripciones a la "Revista de Girona" y a los "Quaderns de la Revista de Girona", los cuales se traspasan a una cuenta operativa de la Diputación en enero del ejercicio siguiente por el importe neto de los cobros menos los gastos de gestión de cobro correspondientes.	1,37
Caja de Girona	Cuenta corriente que recoge los pagos que efectúa la Diputación en relación con la edición de los "Quaderns de la Revista de Girona" que coedita con la Caja de Girona.	0,07
TOTAL		119,53

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las respectivas entidades financieras.

Durante 1997 la Diputación integró la susodicha cuenta restringida en su activo, abonando en éste los ingresos provenientes del BCL aunque no estuviesen disponibles, al mismo tiempo que contabilizaba el cobro del derecho presupuestario correspondiente. Al producirse el traspaso de la cuenta restringida a la cuenta operativa se registraba un movimiento interno de tesorería.

Por otra parte, la Diputación ha registrado dentro del epígrafe de bancos e instituciones de crédito el importe de un fondo de inversión de renta fija en el que la Diputación tiene invertidos los recursos del legado de la Sra. Dña Rosa Pascual Pascual, que ha sido valorado al precio de mercado vigente a 31.12.96, en 25,06 MPTA. De acuerdo con su naturaleza y las disposiciones de la ICAL, este fondo de inversión debería haberse registrado por su coste de adquisición dentro del inmovilizado financiero.

5.2.1.4. *Patrimonio y reservas*

El cuadro siguiente muestra el movimiento anual y la situación a 31.12.96 de las partidas que componen el patrimonio de la Diputación:

Cuadro 5.2.D

DIPUTACIÓN DE GIRONA PATRIMONIO Y RESERVAS – MOVIMIENTO Y SITUACIÓN A 31.12.96	31.12.95	ALTAS	BAJAS	31.12.96
Patrimonio	26.176,83	-	35,55	26.141,28
Patrimonio adscrito (1)	(7,35)	-	-	(7,35)
Patrimonio entregado al uso general (2)	(16.092,60)	-	-	(16.092,60)
Resultados pendientes de aplicación	-	2.103,48	2.103,48	-
TOTAL PATRIMONIO Y RESERVAS	10.076,88	2.103,48	2.139,03	10.041,33

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

Notas:

(1) Inmueble entregado en adscripción al Patronato del Call de Girona.

(2) Inversiones realizadas con anterioridad a 1992 en la red viaria provincial.

Las cuentas de patrimonio y reservas resultantes de las operaciones de cierre del ejercicio se vieron afectadas por desajustes y errores contables a consecuencia, principalmente, de malas interpretaciones de la normativa de la ICAL. Sus valores ya fueron incorrectamente establecidos al implantar la nueva instrucción de contabilidad al inicio de 1992.

Posteriormente, entre 1992 y 1996, se efectuaron asientos de altas y bajas con contrapartida en la Cuenta de resultados extraordinarios con el fin de obtener una coincidencia inadecuada y errónea entre el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería, como puede observarse consultando los estados de los cuadros 3.3.A y 3.4.A.

Respecto a los movimientos de 1996, se ha observado que las bajas registradas en la cuenta de Patrimonio, 33,55 MPTA, y de Resultados pendientes de aplicación, 2.103,48 MPTA, fueron incorporadas a la Cuenta de resultados del

ejercicio 1996 mediante un apunte contable ajeno a la normativa, con el fin de conseguir la coincidencia de cifras mencionada entre Resultado presupuestario y Remanente de tesorería.

5.2.1.5. *Subvenciones de capital*

El movimiento anual y la situación a 31.12.96 de la cuenta Subvenciones de capital incluido en el pasivo del Balance de situación se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5.2.E

DIPUTACIÓN DE GIRONA	31.12.95	ALTAS	BAJAS	31.12.96
SUBVENCIONES DE CAPITAL – MOVIMIENTO Y SITUACIÓN A 31.12.96				
Subvenciones de capital recibidas	1.142,20	304,16	-	1.446,36
TOTAL SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS	1.142,20	304,16	-	1.446,36

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

El saldo de esta cuenta recoge a 31.12.96 el importe acumulado de los derechos liquidados por subvenciones de capital correspondientes a las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 1993 a 1996.

Hay que decir que en el año 1993, la Diputación integró en la Cuenta de patrimonio las subvenciones de capital recibidas en el ejercicio 1992, mientras que las subvenciones recibidas durante el período 1993-1996 quedan reflejadas correctamente en la cuenta de pasivo "Subvenciones de capital" al no haber acordado los órganos de gobierno de la Diputación su integración en patrimonio.

Las altas registradas durante el ejercicio 1996 ya han sido ampliamente comentadas en el apartado 5.1.3.5, donde se muestra su detalle en el cuadro 5.1.F.

5.2.1.6. *Deudas a largo plazo*

El siguiente cuadro muestra el movimiento anual y la situación 31.12.96 de las deudas a largo plazo que tiene constituidas la Diputación:

Cuadro 5.2.F

DIPUTACIÓN DE GIRONA	31.12.95	ALTAS	BAJAS	31.12.96
DEUDAS A LARGO PLAZO – MOVIMIENTO Y SITUACIÓN A 31.12.96				
Préstamos recibidos a largo plazo	8.608,25	950,00	980,76	8.577,49
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	14,92	1,54	1,28	15,18
TOTAL DEUDAS A LARGO PLAZO	8.623,17	951,54	982,04	8.592,67

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

• **Préstamos recibidos a largo plazo**

El saldo de la cuenta Préstamos recibidos a largo plazo presenta una diferencia de 51,70 MPTA respecto del capital pendiente de amortizar que se obtiene de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes a 31.12.96 (cuadro 4.1.A), información que ha sido confirmada por las entidades financieras con las que se han contratado los préstamos. Esta diferencia viene originada por los siguientes factores:

- Contabilización en el asiento de apertura del año 1992 de un importe inferior en 72,54 MPTA al capital pendiente de amortizar en aquella fecha.
- Contabilización, en el año 1993, como préstamos recibidos a largo plazo del importe total de una línea de crédito abierta a favor de varios ayuntamientos, de la cual a 31.12.96 quedan pendientes de ingreso y formalización contractual 61,97 MPTA.
- Contabilización, en el año 1996, como bajas por amortización de un importe inferior en 62,27 MPTA al de las cuotas vencidas durante el ejercicio.

• **Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo**

La cuenta de fianzas y depósitos recibidos a largo plazo recoge correctamente el importe de las fianzas en metálico pendientes de retorno a 31.12.96. De acuerdo con la ICAL, adicionalmente, las operaciones de depósito y devolución de estas fianzas deberían registrarse dentro del capítulo 9 del presupuesto de ingresos y de gastos.

5.2.1.7. Deudas a corto plazo

El detalle de las deudas a corto plazo a 31.12.96 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5.2.G

DIPUTACIÓN DE GIRONA	
DEUDAS A CORTO PLAZO – SITUACIÓN A 31.12.96	31.12.96
Acreeedores obligaciones reconocidas del ejercicio corriente	2.366,08
Acreeedores obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados	41,44
Entidades públicas	71,68
Fianzas y depósitos a corto plazo	23,11
Otros acreeedores no presupuestarios	0,04
TOTAL DEUDAS A CORTO PLAZO	2.502,35

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

Los acreeedores a corto plazo provienen en un 94,5% del saldo pendiente de pago de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, las cuales corresponden principalmente a transferencias corrientes, 1.084,19 MPTA, y a transferencias de capital, 453,41 MPTA (véase cuadro 3.2.A).

El saldo de la cuenta de deudas a corto plazo con entidades públicas recoge los saldos acreedores con Hacienda Pública por retenciones practicadas y con la Seguridad Social en concepto de cuotas sociales, así como el saldo deudor con Hacienda en concepto de IVA.

La cuenta de fianzas y depósitos a corto plazo recoge, entre otros, depósitos de la Generalidad efectuados con anterioridad a 1992 en concepto de subvenciones, 14,56 MPTA, los cuales quedan pendientes de ser analizados con el fin de averiguar su destino.

5.2.1.8. *Partidas pendientes de aplicación*

El detalle de las partidas pendientes de aplicación a 31.12.96 se muestra a continuación:

Cuadro 5.2.H

DIPUTACIÓN DE GIRONA	
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN - SITUACIÓN A 31.12.96	31.12.96
Ingresos pendientes de aplicación en cuentas operativas	12,16
Otros ingresos pendientes de aplicación	10,04
TOTAL PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	22,20

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 1996.

El saldo del epígrafe partidas pendientes de aplicación corresponde a cobros en concepto de impuestos directos, precios públicos y transferencias corrientes que al fin del ejercicio quedan pendientes de imputación al presupuesto de ingresos. La mayor parte de estos ingresos proceden de ejercicios anteriores a 1996 y, por lo tanto, ya deberían haber sido analizados e imputados a las correspondientes cuentas presupuestarias.

5.2.1.9. *Cuentas de control presupuestario y cuentas de orden*

El Balance de situación de la Diputación a 31.12.96 no recoge ninguna cuenta de control presupuestario, ya que la Diputación no contabiliza los compromisos de gastos y de ingresos con cargo a ejercicios futuros.

El saldo que figura en el activo y el pasivo del Balance de situación a 31.12.96 como cuentas de orden recoge el importe de los avales depositados por terceros con la Diputación como garantía de la ejecución de obras o servicios, 268,52 MPTA, y el importe de otros valores en depósito, 0,01 MPTA, pero no incluye ni los avales concedidos por la Diputación a terceros ni los otorgados por terceros a la Diputación.

De acuerdo con la información proporcionada por las entidades financieras con las que opera la Diputación, los avales que se encontraban vigentes a 31.12.96 y que no aparecen reflejados en el Balance de situación son los siguientes:

- Aval otorgado a "Radio Olot, SA" de forma mancomunada con el resto de socios de esta entidad mercantil y hasta un 10% del importe de dos pólizas de crédito de 30 MPTA y 5 MPTA. Este aval se formalizó el 25.11.96 según la autorización del Pleno de la Diputación acordada en la sesión de 15.10.96.
- Aval otorgado por La Caja de Girona a la Diputación ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Figueres hasta la cuantía de 20 MPTA para responder de los daños y perjuicios que pudiesen derivarse de la reanudación de unas obras que fueron suspendidas por la interposición de un interdicto de obra nueva.

Hay que decir que el aval de la Caja de Girona a favor de la Diputación ya debería haberse cancelado ya que la sentencia de 5.5.93 del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Figueres desestimó la demanda interpuesta contra la Diputación.

5.2.2. Cuenta de resultados del ejercicio

La Cuenta de resultados del ejercicio 1996, reproducida en el apartado 3.6, se compone de un beneficio corriente de 694,91 MPTA, de un beneficio extraordinario de 2.138,98 MPTA, y de una pérdida derivada de la modificación de derechos y de obligaciones de ejercicios anteriores de 160,16 MPTA.

El resultado corriente del ejercicio, 694,91 MPTA, ha sido calculado a partir de los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en el presupuesto del ejercicio corriente en concepto de ingresos y gastos corrientes (capítulos 1 al 5), de inversiones reales (capítulo 6) y de gastos por transferencias de capital (capítulo 7).

Las modificaciones de derechos, 160,66 MPTA, y de obligaciones, 0,50 MPTA, de ejercicios anteriores se corresponden con las anulaciones y las rectificaciones que se han registrado dentro de los presupuestos de ejercicios cerrados según se ha detallado en el apartado 3.2.2.

Los resultados extraordinarios del ejercicio se componen de un beneficio extraordinario de 2.139,03 MPTA y de una pérdida extraordinaria de 0,05 MPTA. Dicho beneficio extraordinario es un resultante contable fruto de las operaciones de cierre de ejercicio señaladas en el apartado 5.2.1.4, y padece las limitaciones allí mencionadas.

6. CONCLUSIONES

6.1. OBSERVACIONES

1. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Diputación de Girona, en cumplimiento de la normativa vigente sobre control externo (Ley 6/1984 de la Sindicatura de Cuentas modificada por la Ley 15/1991 y Ley 39/1988 reguladora de las haciendas locales) ha enviado cada año, a partir de 1988, varios estados y anexos relativos a su Cuenta general. En cuanto al ejercicio fiscalizado, el de 1996, ha rendido la Cuenta general y su expediente de aprobación.

Revisada la documentación del ejercicio 1996, se ha observado que en el expediente de aprobación de la Cuenta general no consta el informe previo de la Comisión Especial de Cuentas.

Por lo que respecta a 1996, tampoco se han rendido varios estados y cuentas anuales ni algunos de sus anexos, todos ellos correspondientes a operaciones en relación a las cuales no se lleva un seguimiento y control periódicos: gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos y gastos con cargo a ejercicios futuros, deuda pública y valores.

Salvo la relación nominal de deudores y acreedores, tampoco se han rendido las memorias y justificantes que deben acompañar a la Cuenta general según las reglas 409 y 415 de la ICAL.

2. MODIFICACIONES DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS Y DE LOS CRÉDITOS INICIALES

Los expedientes de modificación de las previsiones de ingresos y de los créditos iniciales de gastos contienen toda la información necesaria y suficiente para su aprobación, pero a menudo no especifican la naturaleza o tipo de modificación objeto de trámite (crédito extraordinario, suplemento, ampliación, generación, etc.).

La contabilización de las modificaciones de los presupuestos de ingresos y gastos ha sido realizada de acuerdo con las estipulaciones de la ICAL, salvo en cuanto a la clasificación como suplementos de crédito y como incorporaciones de remanentes de otros tipos de modificaciones.

3. ORDENANZAS FISCALES

En la revisión de la aplicación de las ordenanzas fiscales aprobadas por el Pleno de la Diputación con relación a tasas y precios públicos, se ha observado que se han producido errores de cálculo, facturación de precios públicos inferiores a los

establecidos en las ordenanzas o no incluidos en éstas, y ausencia de revisión y control sistemático de las autoliquidaciones.

4. DERECHOS LIQUIDADOS (PRESUPUESTO DEL EJERCICIO CORRIENTE)

Los documentos contables examinados no recogen ninguna firma en que se deje constancia de la fiscalización previa de los ingresos y de su toma de razón en contabilidad.

Por deficiencias en los circuitos administrativos y la ausencia de criterios definidos, uniformes y ajustados a la normativa contable se produjeron desajustes dentro de la liquidación del presupuesto de ingresos de 1996.

Las pruebas realizadas han puesto de manifiesto dentro del período examinado una notable descoordinación entre Intervención y Tesorería, de modo que la información relativa a ingresos liquidados no fluía en el tiempo y la forma adecuados ni tampoco existía ningún mecanismo que asegurase el registro íntegro de este tipo de operaciones.

Los derechos liquidados, a veces, se han contabilizado de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones establecidas para su exigibilidad, mientras que en otros casos se han registrado a partir de su cobro o a partir de las estimaciones realizadas por la Intervención, sin que durante el ejercicio se haya aplicado el mismo criterio para operaciones de igual naturaleza ni éste haya sido homogéneo con el aplicado en ejercicios anteriores.

A continuación se resumen las principales incidencias observadas en relación con la integridad y contabilización de los derechos liquidados:

- Algunas subvenciones corrientes otorgadas a la Diputación, que se encontraban justificadas a finales de 1996, quedaban pendientes de contabilizar como derechos liquidados. En la misma línea de atrasos se contabilizaron dentro del ejercicio 1996, a partir de su cobro, algunos ingresos notificados y liquidados en ejercicios anteriores.
- A 31.12.96 se mantenían en cuentas extrapresupuestarias las fianzas y los depósitos constituidos a largo plazo, cuando les correspondía figurar dentro del capítulo 9 de ingresos.
- Dos préstamos formalizados y dispuestos en el ejercicio 1996 no se contabilizaron dentro del ejercicio, al haberse hecho prematuramente dentro de los ejercicios en que habían sido autorizados (1993 y 1995).

- Los anticipos al personal se venían contabilizando, por la totalidad, como derechos liquidados dentro del ejercicio de su entrega, haciéndolos aparecer antes de su vencimiento como devengados pendientes de cobro.
- La contabilización de algunos derechos liquidados no se ajustaba a la normativa vigente, ya fuese por no respetar el principio de presupuesto bruto (capítulo 3), o por no ajustarse a los criterios de clasificación de la Orden de 20.9.89 que establece la estructura de los presupuestos de los entes locales (capítulos 1, 3, 4, 5 y 8).

5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La autorización, disposición y obligación de los gastos ha sido realizada por los órganos competentes de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y en el reglamento orgánico de la Diputación, excepto por el hecho de que algunas de las subvenciones corrientes y gastos por compra de bienes y servicios han sido autorizadas documentalmente con posterioridad a su contabilización.

No obstante la correcta aprobación de las fases de autorización, disposición y obligación del gasto, la liquidación del presupuesto no refleja con exactitud el estado de desarrollo de las fases del gasto en lo referente a la compra de bienes y servicios, las transferencias corrientes y las de capital, como consecuencia de que las diferentes fases se han contabilizado de forma conjunta.

Las bases de ejecución del presupuesto para 1996 contemplan de forma genérica la posibilidad de contabilizar mediante un solo documento contable la agrupación de diferentes fases, si los responsables de la gestión del gasto lo consideran oportuno según la naturaleza de los gastos y las normas de procedimiento que se dicten.

Estas bases, sin embargo, no incluyen los supuestos en que se puede aplicar la acumulación de las fases de la ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo, ni se han desarrollado posteriormente las normas de procedimiento que lo regulen.

6. ASIGNACIONES A LOS DIPUTADOS Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN LA CORPORACIÓN

El Pleno de la Diputación en sesión de 18 de julio estableció, para miembros con dedicación no exclusiva, un conjunto de asignaciones fijas y mensuales que, durante 1996, se liquidaron con cargo al capítulo 1 presupuestario, al margen de la asistencia efectiva a las sesiones convocadas. Hay que considerar que este régimen especial constituyó en aquella fecha una interpretación inadecuada de lo previsto por el artículo 75 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local y el artículo 13.6 del Real decreto 2568/1986 que aprobó el Reglamento de

organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales, aunque posteriormente se haya visto autorizada por la modificación, por la Ley 11/1999 del artículo 75 de la susodicha Ley 7/1985.

La Diputación, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 27 de dicho Reglamento, puso a disposición de los tres grupos políticos representados en la corporación un despacho, una secretaria de plantilla y sus medios administrativos ordinarios. Adicionalmente se transfirieron durante 1996, con cargo al capítulo 4 y destinados a los grupos políticos mencionados, hasta 7 MPTA para gastos de funcionamiento. Este complemento monetario, de alcance inmaterial, fue confirmado por el Pleno en un protocolo firmado el 26.5.96, sin plantearse su sujeción a las limitaciones establecidas por el mencionado artículo 27; limitaciones que han sido superadas por la Ley 11/1999 mediante la ampliación del artículo 73 de la Ley 7/1985.

7. PERSONAL

La contratación de personal efectuada durante el ejercicio 1996 se adecua a las disposiciones del Decreto 214/1990, excepto por el hecho de que la Relación de puestos de trabajo (RPT) no incluía el puesto de Responsable técnico para el fomento de actividades económicas, el cual fue provisto con personal laboral temporal mediante la convocatoria de un concurso-oposición, pero sin modificar, la RPT con su inclusión.

La revisión efectuada sobre la totalidad del personal en nómina al fin del ejercicio 1996 ha puesto de manifiesto que también en la RPT faltaba el puesto de técnico de grado medio, periodista del Archivo Emilio Massanas provisto mediante concurso-oposición el año 1995, y que quedaba pendiente de dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a la persona que ocupaba el puesto de coordinador de actividades culturales contratada en régimen laboral el año 1994.

Las remuneraciones al personal para 1996 fueron fijadas de acuerdo con lo establecido por el Convenio-acuerdo de condiciones de trabajo aplicable al personal laboral y funcionario al servicio de la Diputación y la normativa vigente, excepto en lo referente a:

- Incremento retributivo del 4,3% que sobrepasa el límite del 3,5% fijado por el Real decreto ley 12/1995 sobre medidas urgentes en materia presupuestaria. El exceso de remuneración fue contabilizado como complemento de productividad, hecho que no se adecua a lo establecido en el Reglamento del personal al servicio de los entes locales.
- Pago de una paga extraordinaria el mes de setiembre de importe fijo para todo el personal, de 0,025 MPTA, tampoco amparada por norma legal alguna.

- Inclusión del complemento de destino dentro de las pagas extraordinarias de junio y diciembre, superando el importe anual de este complemento el establecido en la Ley de presupuestos generales del Estado.

8. CONTRATACIÓN

El análisis de una muestra de los contratos de suministros y de obras adjudicados durante el ejercicio 1996 ha puesto de manifiesto que fueron tramitados de acuerdo con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, excepto por el hecho de que algunos de los contratos no llegaron a formalizarse.

Respecto a los contratos de suministro vigentes el año 1996 procedentes de adjudicaciones de años anteriores, se ha observado que en algunos casos fueron prorrogados de manera tácita sin que ello estuviese previsto en el pliego de condiciones iniciales y/o sin la autorización expresa de los órganos de gobierno de la Diputación.

9. CONCESIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

El análisis de una muestra de las transferencias corrientes y de capital con cargo al presupuesto del ejercicio 1996 ha puesto de manifiesto que algunas de las transferencias derivadas de convenios institucionales firmados con anterioridad al ejercicio corriente se tramitaron como subvenciones nominativas sin sujetarlas a ningún acto formal de aprobación, a pesar de no haberlas detallado en el presupuesto inicial.

Dicho análisis también ha permitido observar que la Diputación no siempre verificó la realización de las actividades o inversiones subvencionadas, porque no se requería expresamente y de forma obligatoria como requisito previo al pago o porque, a pesar de exigirse, no se llevó a la práctica.

10. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Algunos de los pagos a justificar (ADOP-J) registrados durante el ejercicio 1996 fueron expedidos a favor de perceptores que tenían entregas anteriores pendientes de justificar y, a final del ejercicio, quedaban pendientes de justificar algunos AODP-J a pesar de que ya se había agotado el plazo de dos meses establecido en las bases de ejecución del presupuesto para aportar los justificantes. En ningún caso se iniciaron las actuaciones previstas en dichas bases para su resarcimiento.

También se ha observado que los intereses generados por los fondos de las cuentas bancarias de los habilitados (151 mil pesetas durante 1996) con una

excepción, no se traspasan a la Diputación, y por lo tanto, tampoco se contabilizan como ingresos financieros presupuestarios. Por otro lado, una de estas cuentas se utiliza como cuenta puente para recibir cobros varios que quedan depositados, pendientes de asignación, hasta su traspaso a cuentas operativas, cosa que a 31.12.96 acumulaba un excedente de 5,8 MPTA.

Finalmente hay que decir que la Diputación no requiere a los habilitados la rendición de cuentas, que hay que hacer al menos en el mes de diciembre de cada ejercicio de acuerdo con lo que establece el artículo 74 del Decreto 500/1990.

11. OBLIGACIONES RECONOCIDAS (PRESUPUESTO DEL EJERCICIO CORRIENTE)

Las obligaciones reconocidas durante 1996 se contabilizaron en algunas ocasiones de acuerdo con la existencia de un crédito exigible por terceros, mientras que en otros casos lo fueron a partir de su pago o a partir de las estimaciones realizadas por la Intervención, sin mantener durante el ejercicio el mismo criterio para operaciones de igual naturaleza y sin que éste fuese homogéneo con el aplicado en ejercicios anteriores.

A continuación se resumen las principales incidencias observadas en relación con la integridad y contabilización de las obligaciones reconocidas:

- En cuentas tanto del capítulo 8 como del 9 (movimientos de activos y pasivos financieros) se obvió la contabilidad presupuestaria, manteniendo en cuentas extrapresupuestarias, durante varios ejercicios, operaciones como anticipos, fianzas y depósitos.
- Algunas obligaciones reconocidas por gastos financieros (capítulo 3) correspondían a importes netos (gastos menos ingresos) con lo cual no se respetó el principio de presupuesto bruto. Por otro lado, el asiento contable de los intereses y cuotas de amortización de préstamos (capítulos 3 y 9) se producía indistintamente en función tanto de las fechas de vencimiento como de pago, sin mantener un criterio definido.
- El importe de las obligaciones reconocidas en concepto de cuotas sociales no coincidía, por diferencias inmateriales, con las liquidaciones correctamente formuladas y pagadas a la TGSS, por un error reiterativo procedente del departamento de nóminas.
- Se reconocieron, dentro del ejercicio corriente, obligaciones por transferencias de capital que correspondían, de acuerdo con su justificación, a ejercicios cerrados y al ejercicio siguiente de 1997.

- La contabilización de las obligaciones reconocidas no se ajustó, en algunos casos, a los criterios de clasificación determinados en la Orden de 20 de setiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de los entes locales (capítulos 4, 6 y 7).

12. PRESUPUESTO DE INGRESOS DE EJERCICIOS CERRADOS

El Estado del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados incluye como anulaciones las operaciones correspondientes a la rectificación de derechos liquidados en ejercicios anteriores, las cuales de acuerdo con la Regla 188 de la ICAL deberían haberse registrado como "Modificaciones del saldo inicial de los derechos pendientes de cobro".

Dichas rectificaciones sólo incluyen las modificaciones del saldo inicial pendiente de cobro que suponen una disminución de los derechos ya contabilizados, mientras que aquellas que suponen un incremento del saldo inicial fueron registradas como mayores derechos liquidados del presupuesto del ejercicio corriente.

El saldo a 31.12.96 de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados incluye anticipos concedidos durante el período 1991-1995 a personal que ya no formaba parte de la Diputación a la fecha de cierre del ejercicio.

13. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA

El Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería no fueron calculados de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ICAL, ni la Diputación elaboró el Estado de gastos con financiación afectada establecido en la Regla 429 de la ICAL, que permite realizar el cálculo del ajuste por desviaciones positivas y negativas de financiación dentro del resultado presupuestario, y el de los gastos con financiación afectada incluidos en el Remanente de tesorería.

14. SITUACIÓN PATRIMONIAL

La situación patrimonial, como se ha puesto de manifiesto en varios apartados 5.2. referidos a la contabilidad financiera, no se vio adecuadamente reflejada en el Balance de situación a 31.12.96, como consecuencia principalmente, del reflejo contable de bienes, derechos y obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

El inventario de bienes a 31.12.96 tampoco se encontraba actualizado, ni en composición ni en valores, ni ofrecía la información prevista en el Decreto 336/1988 que estableció el Reglamento de patrimonio de los entes locales.

15. INMOVILIZADO MATERIAL E INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

En consonancia con lo que se ha expuesto en el apartado 5.2.1.1 se puede resumir que los importes que figuran en las cuentas de inmovilizado y de infraestructuras y bienes destinados al uso general no se corresponden con los que constan en el inventario. Al no poder disponer de información más actualizada, la revisión se ha limitado al movimiento de altas y bajas del ejercicio 1996.

Respecto a las altas del ejercicio se ha observado que se incluyó como mayor importe del inmovilizado el coste de varias inversiones que no forman parte del patrimonio de la Diputación al tratarse de obras que se ejecutan por cuenta de otros entes locales.

Respecto a las bajas del ejercicio se ha observado que, en coherencia con la falta de actualización de los valores del inmovilizado, no se dotó el fondo de amortización, lo que junto con la normalización inventarial, se ha iniciado a partir del ejercicio de 1998.

16. INMOVILIZADO INMATERIAL

Según lo que se ha expuesto en el apartado 5.2.1.1 el importe que figura en la cuenta de inmovilizado inmaterial obedece a una estimación hecha en ocasión de la puesta en marcha de la nueva contabilidad en fecha 1.1.92 en su vertiente patrimonial. El saldo establecido en aquella fecha no aparece reflejado en el inventario de bienes de 31.12.96, ni se ha obtenido evidencia documental de su fundamento.

17. INMOVILIZADO FINANCIERO

El importe del inmovilizado financiero no se corresponde con el que consta como capital pendiente de amortizar en los cuadros de amortización de los préstamos vigentes al fin del ejercicio 1996, a causa principalmente de un error en la contabilización del capital pendiente en ocasión de la apertura de la nueva contabilidad a 1.1.92.

Durante el ejercicio 1996, el único alta producido fue un anticipo de 25 MPTA reseñado en el apartado 5.1.4.7 no reflejado en contabilidad presupuestaria por deficiencias en su tramitación formal y saldado dentro del ejercicio 1998.

En cuanto a las bajas del ejercicio 1996 se ha observado que se registraron como menos importe del inmovilizado financiero los intereses vencidos durante el ejercicio correspondientes a algunos de los préstamos que la Diputación tenía concedidos a ayuntamientos, intereses que constituyen un ingreso financiero y no una disminución del préstamo pendiente de recuperar.

Para el inmovilizado financiero tampoco se arbitraron dotaciones para la posible depreciación de sus saldos.

18. CUENTAS FINANCIERAS

La existencia de cuentas bancarias transitorias de titularidad de la Diputación y no incluidas en el plan contable de la corporación dio pie al hecho de que no figurasen en el Balance todos los saldos de depósitos. La única de estas cuentas con un volumen material de operaciones recibía fondos transferidos del Ministerio de Administraciones Públicas que quedaban indisponibles hasta la justificación de las inversiones, momento en que las partidas justificadas eran transferidas a una cuenta bancaria operativa presente en la contabilidad.

Adicionalmente las cuentas financieras incluían dentro del saldo a 31.12.96 varios pagos como partidas pendientes de aplicación, la mayoría de las cuales procedían de ejercicios anteriores a 1996, con antigüedad suficiente para haber hecho el análisis y la imputación a cuentas presupuestarias.

19. PATRIMONIO Y RESERVAS

Algunos errores de interpretación de la ICAL motivaron, al cierre del ejercicio 1996, que las cuentas de patrimonio y reservas no reflejasen correctamente la situación patrimonial de la corporación. La anomalía deriva de una serie de asientos registrados a lo largo del período 1992-1996, descritos en el apartado 5.2.1.4, además de una deficiente valoración de los activos.

20. DEUDAS A LARGO PLAZO

El saldo de la Cuenta de préstamos a largo plazo que muestra el Balance de situación presenta diferencias con los datos que se obtienen de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes a fin de 1996. Estas desavenencias fueron causadas por varios errores en la contabilización del capital pendiente a 1.1.92, por la contabilización, el año 1993, de varios préstamos que en el año 1996 todavía quedaban pendientes de ingreso y formalización contractual, y por la falta de contabilización de una parte de las cuotas de amortización vencidas durante el ejercicio 1996.

21. DEUDAS A CORTO PLAZO

Las cuentas de Hacienda y Seguridad Social deudoras por IVA, IRPF y cuotas sociales muestran desajustes inateriales con las liquidaciones practicadas correctamente, hecho que obedece a deficiencias de práctica administrativa.

La cuenta de fianzas y depósitos recibidos a corto plazo incluye, entre otros, depósitos efectuados por la Generalidad con anterioridad a 1992 en concepto de subvenciones, las cuales han de ser analizados por la Intervención para proceder, en su caso, a su devolución o a su imputación al presupuesto.

22. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN

El saldo de las partidas pendientes de aplicación que figura en el pasivo del Balance a 31.12.96 corresponde a cobros, la mayor parte de los cuales tienen antigüedad suficiente para haber podido realizar su análisis y su imputación a cuentas presupuestarias.

23. CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CUENTAS DE ORDEN

La Diputación no contabiliza las operaciones de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, las cuales deberían mostrarse dentro de las cuentas de control presupuestario del activo y del pasivo del Balance de acuerdo con lo establecido en las reglas 133 y siguientes de la ICAL.

En cuanto a las operaciones de aval que, de acuerdo con las mencionadas reglas, deben registrarse en las cuentas de orden, se ha observado que sólo se han contabilizado los depositados en la tesorería en garantía de los contratos adjudicados por la Diputación, pero quedan pendientes de registro los otorgados por la Diputación a terceros, 3,5 MPTA, y los constituidos por terceros a favor de la Diputación, 20 MPTA.

24 RESULTADO DEL EJERCICIO

El cálculo del resultado del ejercicio se ha visto afectado por los errores de interpretación de la normativa contable a los que se ha hecho referencia en el apartado 5.2.1.4, de modo que algunas operaciones que debían afectar al resultado corriente del ejercicio y las modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores no fueron contabilizadas con sujeción a las prescripciones de la ICAL; prescripciones a las que tampoco se ajustaron los asientos referidos a beneficios extraordinarios.

6.2. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto a lo largo de este informe, tanto en el apartado 6.1, donde se relacionan de una forma abreviada las incidencias encontradas durante la fiscalización, como las situaciones específicas que se comentan en los puntos 5.1.7. y 5.2.1.4 hacen aconsejable un trabajo de revisión y corrección que permita rectificar las cifras representativas de la situación patrimonial desde 1992, a la vez que se eliminen prácticas inadecuadas en la contabilidad.

En consecuencia, se recomienda que:

1. Se establezcan los mecanismos necesarios para que se procesen aquellas operaciones que hay que reflejar en los estados y cuentas anuales y en sus anexos, y que se elaboren y remitan a la Sindicatura los estados, justificantes y memorias definidos por las reglas 408 a 435 de la ICAL.
2. Se establezca un modelo estandarizado para recoger de forma clara y detallada toda la información exigida en la Ley 39/1988, en el Real decreto 500/1990 y en las bases de ejecución del presupuesto con relación a las modificaciones de las previsiones de ingresos y de los créditos iniciales de gastos.
3. Se establezcan los mecanismos de control necesarios para garantizar la correcta aplicación de las ordenanzas fiscales aprobadas por el Pleno de la Diputación.
4. Se revisen los circuitos de coordinación administrativa entre los servicios de Intervención y Tesorería a fin de garantizar el registro íntegro de los derechos liquidados a favor de la Diputación y la adecuada formalización de las autorizaciones y controles requeridos en la Ley 39/1988 y en la ICAL.
5. Se establezcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/1988, las normas de procedimiento y los casos concretos en que las fases de ejecución del gasto se puedan acumular en un solo acto, y que su contabilización se lleve a cabo, en todo caso, en función de los actos administrativos de autorización, disposición y obligación de gastos emitidos por los órganos competentes.
6. Se proceda, en aquellos casos que sea necesario y previamente al inicio del procedimiento de contratación de personal, a modificar la relación de puestos de trabajo con la inclusión de todos los puestos a ofrecer y sus características.
7. Se respeten las medidas de contención del gasto presupuestario establecidas por ley en todas las administraciones, en relación con las remuneraciones del personal.
8. Se lleven a cabo las medidas necesarias a fin de evitar que ninguna de las personas que forman parte del personal de la Diputación quede sin cobertura de la Seguridad Social.
9. Se tramiten los procesos de adjudicación establecidos en la Ley 13/1995 en los casos de modificación de las condiciones de los contratos que así lo requieran.
10. Se formalicen por escrito todos los contratos de suministros, obras y servicios, tal y como establece la Ley 13/1995.

11. Se adopten criterios homogéneos y uniformes en relación con la contabilización de los derechos liquidados, de las obligaciones reconocidas y de las operaciones no presupuestarias, cuyo registro debe fundamentarse, tal como establece la ICAL, en la existencia de derechos y créditos exigibles y no en función de los flujos de caja o de estimaciones sobre liquidaciones futuras.
12. Se establezca un seguimiento y control eficaces para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios y bases de ejecución de las ayudas y subvenciones otorgadas, así como la adecuada aplicación a la finalidad para la cual se conceden.
13. Se implante un sistema de seguimiento y control periódico de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija a fin de dar cumplimiento a lo que establecen las bases de ejecución del presupuesto y el Decreto 500/1990.
14. Se efectúe una revisión cuidadosa de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores y se tomen las medidas necesarias previstas en el ordenamiento jurídico para su resarcimiento.
15. Se implante un sistema de seguimiento y control periódico de cada uno de los gastos con financiación afectada, que permita calcular en la forma establecida en la ICAL el Remanente de tesorería afectado y los ajustes al Resultado presupuestario.
16. Se revise la composición del Remanente de tesorería en relación a los recursos de otros entes públicos, las operaciones no presupuestarias, y los saldos de dudoso cobro.
17. Se acelere la revisión integral iniciada a partir de 1998 referida a la composición y valoración del patrimonio de la Diputación y, si procediere, se regularice la información patrimonial que muestra el Inventario de bienes, el Balance de situación y el Remanente de tesorería.
18. Se registren como resultados extraordinarios únicamente aquellos flujos reales de ingresos y de gastos originados por la actividad extraordinaria de la Diputación.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente informe de fiscalización fue remitido a la Diputación de Girona.

A continuación se transcribe el primer escrito¹ enviado por la Diputación de Girona con registro de salida núm. 3388, fecha 13 de junio de 2000, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 1126, fecha 14 de junio de 2000:

“Diputación de Girona
Departamento de Presidencia y de la
Vicepresidencia

Pujada de Sant Martí, 4-5
17004 Girona

Sr. D. Xavier Vela Parés
Síndico de Cuentas
Barcelona

Estimado Sr.

En fecha 5/6/2000 tuvo entrada en el Registro general de esta Diputación el anteproyecto de informe referido al ejercicio de 1996. Según el mismo, se dispone de quince días para formular las alegaciones que se crean oportunas.

Como sea que la dependencia de Intervención figura inmersa desde el pasado 30 de mayo en un proceso de total reconversión de los sistemas contables e informático, derivado de la preceptiva adaptación a la moneda única y esta circunstancia exige tanto de su titular como del resto de colaboradores una dedicación preferente, que viene concretada fundamentalmente en la diaria organización de varios turnos de formación dirigidos al personal de la casa, y esta situación no tiene prevista la finalización hasta el cierre del mes corriente, me es grato solicitar a esa Sindicatura una prórroga del plazo indicado de alegaciones hasta el día 30/06/2000 con el objetivo de poder, con más tranquilidad, formularlas con el detalle que la entidad del referido documento requiere.

Girona, 13 de junio de 2000
EL PRESIDENTE,

[Firma]

Firmado: Carles Pàramo Ponsetí”

¹El escrito fue enviado en catalán. Aquí figura su traducción al castellano.

A continuación se transcribe el segundo escrito² enviado por la Diputación de Girona con registro de salida núm. 3764, fecha 29 de junio de 2000, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 1320, fecha 3 de julio de 2000:

“Diputación de Girona
Departamento de Presidencia

Pujada de Sant Martí, 4-5
17004 Girona

Sr. D. Xavier Vela Parés
Síndico de Cuentas
Jaume I, 2 y 4
Barcelona

Ilmo. Sr.:

Atendiendo sus escritos de 31/5/2000 y 19/6/2000, me es grato adjuntar detalle de las alegaciones que presenta esta Diputación en relación al proyecto de informe 41/1997-F, relativo al ejercicio 1996.

Cordialmente,

[Firma y sello de la Diputación]

Carles Pàramo Ponseti

Girona, 29 de junio de 2000

SINDICATURA DE CUENTAS

Jaume I, 2 i 4
Barcelona

Una vez finalizado el cuatrienio inmediatamente posterior a la implantación oficial del nuevo plan contable de obligada observación para todas las entidades de la Administración local, y en virtud de las previsiones de la Ley del Parlamento de Cataluña 6/84 de 5 de marzo, modificada por la 15/1 de 4 de julio, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, dentro del período comprendido entre el último trimestre de 1997 y el primero de 1998, auditó las cuentas correspondientes al último ejercicio de los indicados. Para la realización de los trabajos, contó con la colaboración de los diversos

² El escrito fue enviado en catalán. Aquí figura su traducción al castellano.

servicios de la Corporación, concretándose las conclusiones mediante un conjunto de consideraciones y recomendaciones que seguidamente se pasan a comentar.

Las consideraciones y recomendaciones apuntadas por la Sindicatura fueron objeto de una inmediata receptividad, con el propósito de poder ya recogerlas dentro del mismo ejercicio en que fueron formuladas, (tal y como se ha indicado, el año 1998). Consideramos que este objetivo se consiguió plenamente, por cuanto en el momento en que se remitió la Cuenta General del mencionado ejercicio, se incorporaban en el documento, entre otros y con la extensión recomendada, los estados de la deuda; situación y movimiento de valores y documentación justificativa. Esto fue posible porque previamente se había realizado un seguimiento periódico de este tipo de operaciones. Se incluían asimismo los estados de ingresos y gastos aprobados inicialmente; la certificación del acuerdo inicial de aprobación del presupuesto; la relación autorizada por el Interventor de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de presupuestos de ejercicios cerrados y el acta de arqueo debidamente acreditada por los certificados de conciliación bancaria.

Podemos considerar, por lo tanto, que, a partir de 1/1/99, la Diputación inicia una etapa de modernización dentro de la cual se ha procedido, sin solución de continuidad, a la oportuna corrección de las insuficiencias previamente detectadas. Un ejemplo de esta afirmación lo constituye el que en el momento de aprobar, y posteriormente contabilizar, los expedientes de modificación de créditos, se concreta con más amplitud la naturaleza y conceptos dimanantes de su respectivo objeto.

Tal y como ponen de manifiesto el Presupuesto para el ejercicio 2000 y sus bases de ejecución, aprobados en sesión plenaria de 22/12/99, se han previsto mejoras tendentes a la agilización de la gestión de los ingresos y gastos, práctica que ya viene demostrando su eficacia a lo largo del presente ejercicio. Lo mismo hay que decir en cuanto a la inclusión con carácter nominativo de un importante segmento de subvenciones nacidas como consecuencia de la firma de algunos convenios interadministrativos de fecha anterior a la vigencia del documento al que nos estamos refiriendo. Tampoco han quedado al margen de estas consideraciones la estructura y detalle de las bases de ejecución. Las mismas recogen con gran fidelidad las prevenciones de la vigente Instrucción de Contabilidad de 1990 y Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. Se establecían a tal efecto, y tal como se ha expuesto, criterios de uniformidad respecto de la técnica de contabilización de los ingresos, con el objetivo de evitar desajustes previos a la liquidación presupuestaria. Los gastos se consideran, lógicamente, con más detalle y transparencia, fijándose los supuestos en los que se podrán acumular dentro de un solo documento diferentes fases, obteniéndose así una adecuada correlación entre los actos administrativos generadores y la correspondiente documentación soporte.

Respecto a los ingresos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, la mayor parte de los cuales eran y son deudas de ayuntamientos o consejos comarcales en concepto del recargo del 30% sobre las cuotas mínimas del IAE, la Diputación viene realizando desde finales de 1997 un seguimiento cuidadoso de los mismos, concertando acuerdos de fraccionamiento o bien de compensación, y procurando, paralelamente, que en el seno de todo este proceso no se observen tensiones en perjuicio de las respectivas tesorerías. A tal efecto, el mes de setiembre de 1997 la Diputación creó una unidad de seguimiento, adscrita orgánica y funcionalmente a la dependencia de Intervención. Los resultados no podrían haber sido más satisfactorios.

Los diversos saldos acreedores a favor de la Diputación han sido objeto de un análisis respecto a su grado de fiabilidad y antigüedad, así como su aspecto conceptual. Fieles a esta consideración, los apartados del remanente de tesorería del ejercicio de 1999, han incorporado previsiones por dudoso cobro, con la doble finalidad de ajustar el resultado y prever los posteriores asientos contables, si así fuera necesario.

Especial consideración han tenido las operativas referentes a los pagos a justificar. El criterio elegido es una vez más de restricción, autorizándose sólo los mismos en el caso de que no resulte posible ninguna otra alternativa. Como aval de esta afirmación, hay que hacer constar que el beneficiario no debe tener pendiente de justificación ninguna percepción anterior y sólo dispone de un plazo de tres meses para rendir cuentas. En caso contrario, se le requiere puntualmente para que realice el reintegro del importe resultante.

En cuanto a los anticipos de caja fija, también se ha modulado al alza su control exigiendo a los administradores una rendición trimestral y, en cualquier caso, a 31 de diciembre de cada ejercicio. Se contabilizan con suficiente detalle los intereses que, en su caso, hayan devengado los saldos de las cuentas en las cuales se materializan los mismos, con el fin de integrarlos, en su momento, en las cuentas operativas generales de la Diputación.

La incardinación de las diversas partidas de activo y pasivo en el balance de situación a final de ejercicio ha sido objeto de ajuste en determinados epígrafes a fin de recoger íntegramente los saldos que la Diputación mantiene en cuentas corrientes, las inversiones financieras, las operaciones de préstamo a corto y largo plazo y, finalmente, las partidas pendientes de aplicación.

Las tasas y precios públicos contenidos en las respectivas ordenanzas fiscales de la Diputación han sido objeto de un cambio de justificación similar al que se ha hecho referencia cuando hemos comentado las retribuciones de los representantes políticos, dado que la Ley 25/98, de 13 de julio, publicada también al mismo tiempo que la Sindicatura había formulado las correspondientes recomendaciones, daba por cerrada una

polémica previamente existente respecto a los hechos imponderables de los mencionados tributos. En este sentido, las repetidas ordenanzas fiscales ya vienen recogiendo esta previsión legal.

El capítulo de Recursos Humanos, segmento importante del estado de gastos, se ha perfeccionado mediante una exhaustiva regularización de la relación de puestos de trabajo dimanante de la plantilla de personal, detallando separadamente el personal de todo tipo y procurando una adecuación permanente a las cambiantes normativas de los Ministerios de Hacienda y Asuntos Sociales en todo lo que hace referencia a retenciones a cuenta que es preciso practicar a los conceptos retributivos.

El patrimonio de la Diputación ha sido objeto de una importante revisión, dado que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 22/12/98 se encargó a la entidad KRATA SA, empresa de tasaciones y peritajes, la cualificación de todos los bienes y derechos de titularidad corporativa, recogiendo la recomendación que la Sindicatura había hecho en el sentido de que se imponía corregir determinadas disfunciones que se habían generado en el transcurso del cuatrienio precedente (1992/1996), con motivo del traspaso de un importante paquete de elementos personales y materiales desde la Diputación a la Generalidad de Cataluña. Resultaba aconsejable que las mismas, a pesar de su condición de patrimoniales no trasladasen este efecto al balance de situación. Finalizados los trabajos de KRATA SA, que, tal como se observa, requirieron un plazo de ejecución bastante prolongado, el Pleno corporativo en sesión del 16/11/99 adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación de la rectificación del Inventario General referido a 1/11/99. Desde aquel momento, pues, se dispone de un importante instrumento de homologación que se ha integrado en el nuevo sistema contable-informático que, en la actualidad está en fase de total consolidación y montaje por exigencia de la normativa comunitaria derivada de la implantación del euro. Este proceso ha comportado especial interés en el seno de todos los epígrafes que conforman, particularmente, el inmovilizado de la Corporación.

Para finalizar, y haciéndonos eco de la sugerencia de la Sindicatura en el sentido de que determinados apartados de la Cuenta de Resultados merecerían en el futuro un cierto grado de desagregación, debemos indicar que todas estas cuestiones ya figuran actualmente regularizadas de acuerdo con las prescripciones de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

EL PRESIDENTE

[Firma y sello de la Diputación]

Firmado: Carles Pàramo Ponseti
Girona, 29 Junio de 2000"